

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXV — Nº 9.497		Correo Argentino	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 40 PAGINAS	Salta, 3 de mayo de 1974	SALTA	CONCESION Nº 3/18
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador Sr. OSCAR H. MONDADA Ministro de Gobierno Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director	
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).			

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,-
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 2,-
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,-
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,-
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,-

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATE ADMINISTRATIVO

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veintefial y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores .	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Pág. Nº

M. de Economía Nº 3807 del 22-3-74 — Apruébase el Acta Acuerdo suscrita entre el Ministro de Trabajo de la Nación y el Gobierno de la Provincia	1801
M. de Gobierno Nº 4108 del 24-4-74 — Establécese que todos los emolumentos que perciban los agentes de la Administración Provincial, están sujetos a descuento en concepto de aportes jubilatorios	1802

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2737 del 31-12-74 — Téngase a la razón social Talleres Metalúrgicos Hanne S. A. por acogida a los beneficios del artículo 4º de la Ley 4193/67	1803
M. de Gobierno Nº 2738 " " — Promuévese al empleado del Ministerio de Gobierno don Elías Zenón López	1804
M. de Economía Nº 2739 " " — Crédito por la suma de \$ 3.596.355,- a favor de Jefatura de Policía	1805
M. de Gobierno Nº 2740 " " — Renuncia del señor Teodoro L. Ovando y designase al señor Alberto F. Robles en la Dirección Provincial del Trabajo	1805
M. de Economía Nº 2741 " " — Reestructuración presupuestaria en el Ministerio de Economía	1805
" " " 2742 " " — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en compra directa a la firma Centro Automotores S. A. una camioneta Jeep	1810
M. de B. Social Nº 2743 " " — Apruébase el convenio celebrado entre el Ministro de Bienestar Social de la Nación, don José López Rega y el Gobernador de la provincia de Salta, doctor Miguel Ragone	1810
" " " 2744 " " — Apruébase la factura del Instituto Provincial de Seguros correspondiente a la Póliza Nº 18.527 del vehículo Camioneta Chevrolet del Ministerio de Bienestar Social	1811
" " " 2745 " " — Preadjudicación de terrenos y viviendas construidas en el grupo denominado San Antonio y El Barranco a favor de distintos beneficiarios	1811
" " " 2746 " " — Adjudicase a favor de distintos beneficiarios, terrenos y viviendas construidas en Metán	1813
" " " 2747 " " — Apruébase el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Viviendas del Ministerio de B. Social y las provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca, La Rioja, Salta y Jujuy	1815
M. de Economía Nº 2748 " " — Aprobar el gasto de \$ 1.600,- efectuado por la Dirección de Agricultura y Ganadería	1817
M. de B. Social Nº 2749 " " — Apruébase el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la señora Yolanda Corte de Cuadri	1817

EDICTOS DE MINAS

Nº 17682 — Lucía Sadot Tejerina	1817
Nº 17547 — Ana María Zuccaró	1818
Nº 17546 — Ana María Zuccaró	1818
Nº 17542 — Lucrecia A. Valdéz	1818
Nº 17541 — Nelda M. Valdéz de Villada	1818
Nº 17559 — Víctor Bouyssen y Angélica Sosa de Bouyssen	1818

LICITACION PUBLICA

Nº 17670 — Y.P.F. Administración del Norte. Lic. Nº 60-802/74	1819
---	------

LICITACION PRIVADA

Nº 17679 — Compra y Suministro. Lic. Nº 9	1819
---	------

CONCURSO DE ANTECEDENTES

Nº 17690 — Consejo General de Educación	1819
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 17668 — Víctor López	1820
Nº 17631 — Miguel Angel y Flavio Victorio Locatelli	1820
Nº 17567 — Miguel Rolando Aramayo	1820
Nº 17516 — Nicolás Eufemio Hoyos y Silveria González de Hoyos	1820

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág. Nº

Nº 17675 — Delfín Pío Robert	1821
Nº 17673 — Joaquín Saravia o Sarabia	1821
Nº 17665 — Eleuterio Guzman	1821
Nº 17664 — Rita o Rica Ventúra de Esquinazi	1821
Nº 17661 — Grossó Lofenzo Pedro	1821
Nº 17659 — Lidia Gutiérrez	1821
Nº 17657 — Campero Felisa Oscari	1822
Nº 17656 — Martínez Alejo	1822
Nº 17647 — Raúl Roberto Corrales Orgáz	1822
Nº 17646 — Saturnina Soria Vda. de Sosa	1822
Nº 17638 — Eduardo Francisco Alvarez	1822
Nº 17633 — Sara Aráoz	1822
Nº 17628 — María Arminda Mena Mercado de Martínez	1822
Nº 17624 — Ángel Rufino Figueroa y María Isabel Valdez de Figueroa	1822
Nº 17622 — Teodoro Bayón	1822
Nº 17619 — Francisco Vabrinck	1823
Nº 17618 — Enrique Vargas Vilá	1823
Nº 17617 — Juan Valdez	1823
Nº 17612 — Lindaura Escobar de Orquera y Saturnino Orquera	1823
Nº 17611 — Arturo Lucas Espeche	1823
Nº 17603 — Juri Matilde Raehie Baracat	1823
Nº 17602 — Morales Angel	1823
Nº 17595 — Enrique Kohan	1823
Nº 17594 — Francisca Rodríguez de Gastal	1823
Nº 17591 — Felisa Soria de Moreno	1823
Nº 17590 — Díaz Clara Gertrudis Ríos de	1824
Nº 17589 — Oviedo José Antonio	1824
Nº 17586 — Santa Liberata Velasque de Uruga	1824
Nº 17583 — Adolfo Cándido López	1824
Nº 17579 — Valeriano Martínez Ruiz	1824
Nº 17574 — Prudencio Valez	1824
Nº 17571 — Enrique Pereyra	1824
Nº 17570 — Viveros Fernandas Ataca de y Viveros Lucas	1824
Nº 17568 — Jesús Viveros y Cruz Castillos de Viveros	1824
Nº 17566 — Alvarado Irineo Cristóbal	1824
Nº 17563 — Tobías José	1825
Nº 17562 — Wilinski Ema o Emma Argentina Guaiman	1825
Nº 17561 — Isidro Vargas	1825
Nº 17557 — Delgado Basilia Morales de	1825
Nº 17554 — Marina Lafuente	1825
Nº 17545 — Angela Masciarelli de Altobelli	1825
Nº 17544 — Francisco Ruiz Cruz	1825
Nº 17543 — Gregorio Geronovycz	1825
Nº 17537 — Celestina Morales	1825
Nº 17525 — Edgar Rey Spode Yones	1825
Nº 17515 — Córdoba Pedro Lorenzo	1826

REMATE JUDICIAL

Nº 17681 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Margalef José vs. Reyes Vicente Marcelo	1826
Nº 17678 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Fabián María A. vs. Vilardel Héctor	1826
Nº 17677 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Valdez Federico Ernesto vs. Corregidor Catalina Vda. de y otro	1826
Nº 17639 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Banco del Noroeste Coop. Ltda. vs. Laconi Victorio	1826
Nº 17607 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Citroen Argentina S.A. vs. Emilia Tomas de Oviedo	1826
Nº 17550 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Sayús E. Serrey Florentino vs. Poy Osvaldo y otro	1827

POSESION VEINTEÑAL

Nº 17660 — Avelino Burgos	1827
Nº 17654 — Clemente y Martín Rueda	1827

	Pág. Nº
Nº 17653 — Juan de Dios Garrido	1827
Nº 17637 — Patricia Llanes	1827
Nº 17606 — Rosaura Valdez	1827
Nº 17597 — Pedro López	1828
Nº 17588 — Echenique Rodolfo Armando y otros	1828
Nº 17572 — Joaquín Ramos Fernández	1828
Nº 17529 — Salvador Seudan	1828

CITACION A JUICIO

Nº 17680 — Ana Juana Echagüe de Maclef	1828
Nº 17530 — Bajomi Elizabeth Kelemen de vs. Félix Enrique Mesa	1828

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 17689 — Portal de Los Andes S.R.L.	1829
Nº 17687 — Toledo e Hijos S.R.L.	1830

AVISO COMERCIAL

Nº 17688 — Banco Regional del Norte Argentino	1831
Nº 17685 — Alfredo Farjat y Cía. S.R.L.	1831

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 17686 — Centro Vecinal Villa Don Ceferino. Para el día 12-5-74	1832
Nº 17684 — Asociación Vecinal de Fomento. Para el día 24-5-74	1832
Nº 17683 — Centro Deportivo y Cultural Ntra. Sra. de la Candelaria. Para el día 18-5-74	1833
Nº 17676 — Sindicato de Luz y Fuerza de Salta. Para el día 10-5-74	1833
Nº 17671 — Automotores Salta S.A. Para el día 26-5-74	1833
Nº 17655 — Clérico Hnos. S.A. Para el día 7-5-74	1834
Nº 17536 — Club Sportivo Comercio. Para el día 5-5-74	1834

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETO**

Salta, 22 de marzo de 1974

DECRETO Nº 3807**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 11-08615/74

VISTO el Decreto Nº 1985 por el que se faculta al señor Ministro de Economía para que en representación del Gobierno de la Provincia suscriba conjuntamente con el señor Ministro de Trabajo de la Nación, el traspaso de la Dirección Provincial del Trabajo, sus bienes y personal afectado, a los fines establecidos por la Ley Nacional Nº 20.524 y Decreto Nacional Nº 1.111/73; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las atribuciones que surgen de la disposición administrativa que se indica anteriormente, la Provincia de Salta, representada en la oportunidad por el señor Ministro de Economía, suscribe el Acta Acuerdo con el Poder Ejecutivo Nacional representado en la emergencia por el señor Ministro de Trabajo de la Nación, don Ricardo Otero, mediante el cual se establecen las pautas en las que se apoya la transferencia del organismo con competencia laboral de la Provincia, sus bienes y personal afectado al Ministerio de Trabajo de la Nación;

Que formalizado dicho acto legal corresponde que la Provincia mediante el dictado del instrumento administrativo pertinente, disponga la aprobación del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 1985/73, apruébase el Acta Acuerdo suscrita entre el señor Ministro de Trabajo de la Nación, don RICARDO OTERO, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y el señor Ministro de Economía, Ing. JESUS PEREZ, por el señor Gobernador en representación de la Provincia de Salta, a los efectos de cumplimentar lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nacional Nº 1.111/73, que al tenor expresa:

“En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la sede del Ministerio de Trabajo de la Nación, entre el señor Ministro de Trabajo de la Nación Don RICARDO OTERO, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y el señor Ministro de Economía, Ingeniero JESUS PEREZ por el señor Gobernador y en representación de la Provincia de Salta —de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 1985/73, cuya copia autenticada se agrega a la presente Acta como parte integrante de la misma— se conviene, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 1111 del 11 de setiembre del corriente año, lo siguiente: PRIMERO: De conformidad con lo estatuido por el artículo 17 de la Ley 20.524 y por el Decreto 1111/73, en virtud de los cuales el Ministerio de Trabajo de la Nación asume las atribuciones y funciones de los organismos provinciales con competencia laboral, la Provincia de Salta cesa de cumplimentar esas atribuciones y funciones con fecha 31 de diciembre de 1973, las que, en consecuencia, pasan al Estado Nacional, el que será representado provisionalmente por el Delegado Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación con jurisdicción en la Provincia en cuanto el señor Ministro no dispusiere lo contrario nombrando a otro funcionario, todo ello sin perjuicio del derecho de avocación que corresponde a la autoridad laboral nacional central cuando así se determine. SEGUNDO: La Provincia de Salta transfiere al Ministerio de Trabajo de la Nación todos los bienes muebles e inmuebles y/o derechos sobre los mismos, pertenecientes a los organismos provinciales con competencia laboral, revistiendo las mismas el carácter de entrega sin cargo. TERCERO: El personal del organismo con competencia laboral de la Provincia de Salta que fuera incorporado al Ministerio de Trabajo de la Nación guardará la adecuada equivalencia de revista, continuando la Provincia abonándoles los haberes hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. CUARTO: La incorporación de los bienes y personal de los organismos provinciales con competencia laboral se efectuará en la oportunidad y forma que determine el Ministerio de Trabajo de la Nación, mediante acta-inventario, con intervención de los respectivos servicios administrativos, rigiéndose provisionalmente por la misma reglamentación técnica-administrativa en vigor a la fecha, hasta tanto se efectúe su reorganización definitiva por

intermedio del Ministerio de Trabajo de la Nación. QUINTO: Las sumas que puedan existir en concepto de Depósitos de Terceros, Multas u obligaciones de Pago contraídas o que obedezcan a la atención de servicios públicos, como así también toda entrada o salida de fondos por cualquier naturaleza, que no se consideran involucrados en la presente actuación, serán motivo de determinación a la fecha de firmarse el acta-inventario mencionada en el artículo 4º”.

“En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha indicados”.

Fdo.: JESUS PEREZ, Ministro de Economía en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y señor RICARDO OTERO, Ministro de Trabajo en representación del Poder Ejecutivo Nacional”.

Art. 2º — Con motivo de lo dispuesto por el artículo anterior, Contaduría General de la Provincia dispondrá los medios necesarios a los fines de efectuar las pertinentes registraciones, de acuerdo a lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), como así también intervendrá en todo aspecto que le sea de su competencia, con sujeción a la apuntada norma legal.

Art. 3º — Tome intervención Tribunal de Cuentas de la Provincia y Direcciones Generales de Presupuesto y de Administración de Personal, a los fines dispuestos por el Acta Acuerdo, aprobada por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Mondada

Salta, 24 de abril de 1974

DECRETO Nº 4108

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 07-246

VISTO lo dispuesto en incisos 2º y 3º del artículo 12º del decreto ley 77/56 y en artículo 2º de la ley 3372; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar normas para evitar la divergencia de interpretaciones de los textos legales que determinan las percepciones del personal en actividad sobre las que se deben realizar aportes y contribuciones jubilatorios y hacer posible con ello la justa y equitativa cobertura previsional para todos los agentes del Estado, sin distinciones de ninguna naturaleza;

Que tal disparidad ocasiona un evidente perjuicio a la Caja de Previsión Social que, ante distintos planteos, ha debido reconocer prestaciones sobre las que no se habían practicado los correspondientes aportes y contribuciones jubilatorio;

Que a raíz de sucesivas reformas presupuestarias se crearon, con distintas denominaciones, adicionales al sueldo que, desde todo punto de vista integran en forma habitual y permanente la remuneración del agente;

Que reiterados dictámenes de las Asesorías Le-tradas del Ministerio de Bienestar Social y la Ca-ja de Previsión Social, han destacado que las res-pectivas normas legales y sus concordantes del régimen jubilatorio provincial no son correcta-mente aplicadas;

Que Fiscalía de Gobierno fundamenta exhaus-tivamente su coincidencia con los señalados erro-res de interpretación de los citados textos lega-les, en mérito a las disposiciones legales, doctrina y jurisprudencia en que sustenta su dictamen;

Que el Tribunal de Cuentas se ha expedido también sobre la necesidad de que el Poder Eje-cutivo dicte las necesarias normas aclaratorias y de carácter general a este respecto;

Que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de sus fa-cultades y en cumplimiento del imperativo cons-titucional de garantizar los beneficios de la pre-visión social, debe velar por la correcta aplica-ción de las leyes vigentes y eliminar los privile-gios que su incorrecta aplicación han creado pa-ra determinados sectores de la administración pú-blica provincial;

Por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que todos los emo-lumentos que perciban los agentes de las admi-nistraciones públicas provincial y municipal, que tengan el carácter de habituales y permanentes, sin excepción alguna, salvo los percibidos con cargo de rendición de cuenta, los que integran las asignaciones familiares y los de los menores de 18 años, están sujetos a los correspondientes aportes y contribuciones jubilatorios, de acuerdo a lo que determinan el decreto ley 77/56 y la ley 3372, cualquiera fuera la denominación que se les asignare y que sean percibidos por el agen-te por servicios ordinarios o extraordinarios, en cargos permanentes, temporarios, a reconocimien-to de servicios o contratados, cualesquiera fueren la naturaleza de la función que desempeñen, la forma de retribución de los mismos y su imputación.

Art. 2º — Decláranse obligatoriamente com-prendidos en las disposiciones del presente decre-to a los empleados y obreros de las administra-ciones públicas provincial y municipal, de las reparticiones e instituciones autárquicas, de los bancos oficiales y al personal remunerado de cuentas especiales u obras sociales cuyos sueldos se paguen con fondos públicos de la Provincia o administrados por ella y/o con fondos municipa-les, ya sea en partidas globales o en forma indi-vidual.

Art. 3º — A los fines del cumplimiento del presente decreto, se considerará remuneración del agente todo ingreso que percibiére en dinero o especie susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución o compensación o con motivo de su actividad personal, en calidad de sueldo, salario, sueldo anual complementario, premios estímulos, honorarios, comisiones, propinas, caja de emplea-dos, gratificaciones y todos los suplementos adi-cionales que revistan el carácter de habituales y regulares, viáticos, compensaciones jerárquicas, sobreasignaciones por extensión horaria, por res-ponsabilidad adicional, por título o cualquier otro concepto, gastos de representación no sujetos a

rendición de cuentas, compensación funcional y toda otra retribución de características seme-jantes, cualquiera fuere la designación que se le asignare presupuestaria, contable o administrati-vamente.

Art. 4º — Las propinas y retribuciones en espe-cie de valor incierto, serán estimadas por la Ca-ja de Previsión Social, teniendo en cuenta la na-turaleza y las modalidades de la actividad y la retribución.

Art. 5º — No estarán sujetas a aportes ni con-tribuciones jubilatorias las remuneraciones de los funcionarios y contratados específicamente excep-tuados por aplicación del artículo 4º del decreto ley 77/56 que no optaren por su inclusión en el régimen previsional vigente, ni las indemnizacio-nes que se abonen por antigüedad en caso de despido, por falta de preaviso, por vacaciones no gozadas o por incapacidad total o parcial deriva-da de accidente de trabajo o enfermedad profes-ional, como tampoco las gratificaciones vincula-das con el cese de la relación laboral, en el im-porte que exceda del promedio anual de las per-cibidas anteriormente en forma habitual y regu-lar, ni las asignaciones pagadas en concepto de becas

Art. 6º — Sin perjuicio de los cargos que co-rrespondiere efectuar por aportes y contribucio-nes no realizados, el presente decreto tendrá vi-gencia a partir del 1º de enero de 1974.

Art. 7º — Déjase establecido que los emolu-mentos detallados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del presente decreto, serán computables a los efectos de la liquidación del sueldo anual comple-mentario.

Art. 8º — El Ministerio de Economía arbitra-rá las medidas tendientes a reforzar las partidas necesarias para satisfacer las erogaciones que de-manden las contribuciones a cargo del Estado, como consecuencia de lo dispuesto por el presen-te decreto.

Art. 9º — Derógase toda disposición, en cuan-to se oponga al cumplimiento de este decreto.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese en el Bo-letín Oficial y archívese.

RAGONE

Mondada

Pérez

Canónica

Salta, 31 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2737

Ministerio de Economía

Expediente Nº 08085/73 - Cód. 11.

VISTO la presentación efectuada por la razón social Talleres Metalúrgicos Hanne S.A. con do-micilio legal en Avenida República de Chile nú-mero 1301 de la ciudad de Salta, mediante la cual solicita acogerse a los beneficios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 4193/67 de Pro-moción Industrial para su planta metalúrgica destinada a la fabricación de máquinas e imple-mentos agrícolas; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la recurrente, como toda indus-tria metal-mecánica de Salta, procesa materia

prima (hierro, acero y otros metales) que no es de origen provincial, su actividad está comprendida en los objetivos que persigue la Ley de Promoción Industrial en sus artículos 1º y 2º.

Que la localización, consolidación y ampliación de las manufacturas metal-mecánicas en Salta, es esencial para su desarrollo, en tanto ellas producen o son capaces de producir una significativa parte de los insumos de la producción primaria básica agropecuaria-forestal-mine-
ra,

Que es sociedad debidamente constituida e instalada, en expansión, que cuenta con mercado local, regional y de exportación para los productos que elabora su planta industrial, y reúne los requisitos exigidos por el inciso b), Artículo 3º de la Ley Nº 4193/67 y satisface también las prescripciones señaladas por el artículo 4º del referido cuerpo legal,

Que al haber alcanzado mercado en países limítrofes al nuestro para los implementos de su fabricación, reviste significativa importancia su actividad desde el momento que contribuye a mejorar la balanza de pagos del país,

Por ello, atento al informe técnico producido por la Dirección de Industria, y a lo dictaminado a fs. 126/127 por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Téngase a la razón social TALLERES METALURGICOS HANNE S.A., con domicilio legal en Avenida República de Chile Nº 1301 de la ciudad de Salta, por acogida a los beneficios previstos en los incisos a), b), c), e), f), g) y h) del artículo 4º de la Ley número 4193/67, en mérito a la reunión de los requisitos exigidos en el inciso b) artículo 3º del texto legal anteriormente referido.

Art. 2º — Concédese a dicha razón social, a partir del 1º de enero de 1974, y por el término de diez (10) años, las exenciones impositivas previstas en el inciso i) del artículo 4º de la Ley Nº 4193/67, a los ingresos u operaciones que deriven de la explotación de su establecimiento metalúrgico instalado en la ciudad de Salta, como asimismo a los inmuebles de su propiedad, afectados al mismo, en la siguiente forma:

- 1) Cien por ciento de exención durante cinco ejercicios fiscales consecutivos.
- 2) Exención gradual durante los ejercicios fiscales siguientes, en un todo de acuerdo con la escala que se fija a continuación:

Ejercicio fiscal anual	Por ciento de reb.
Sexto	80
Séptimo	60
Octavo	40
Noveno	20
Décimo	10

Art. 3º — Durante el lapso de exención, la beneficiaria deberá ajustarse a todas las condiciones y exigencias de la Ley Nº 4193/67, quedando supeditada a las inspecciones técnicas y/o contables que estime conveniente practicar el Gobierno de la Provincia por intermedio de la Secretaría de Estado de Industria y Comer-

cio, o por el (los) organismo (s) que esta última considere competente para ello.

Art. 4º — La falta de cumplimiento a las condiciones establecidas por dicha ley y/o la comprobación de hechos irregulares dará lugar, de pleno derecho, a la caducidad de los beneficios acordados por el artículo 1º; y en consecuencia, a la inmediata exigibilidad del pago de todos los impuestos de cuya exención hubiera estado gozando durante el período transcurrido, con sus recargos, multas e intereses.

Art. 5º — A los efectos correspondientes, tome conocimiento la Dirección General de Rentas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Alonso

Salta, 31 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2738

Ministerio de Gobierno

Expedientes Nros. 41-9257 y 11-08086.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el ascenso del empleado del Ministerio de Gobierno Dn. ELÍAS ZENÓN LÓPEZ y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 6 y por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 9 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre del año en curso, promuévese al empleado del Ministerio de Gobierno (Unidad de Organización 1) don ELÍAS ZENÓN LOPEZ, de categoría 8, clase 02, a categoría 6, clase 02.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, suprímese en la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, un cargo de categoría 8, clase 02 con vigencia al 1º-10-73 y créase en su reemplazo uno de categoría 6, clase 02, disponiéndose que el mayor costo del cargo creado se cubra con la siguiente transferencia dentro de la mencionada unidad organizativa:

Rebajar de

Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 18, \$ 1.098.

Reforzar

Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parcial 1, Sub-Parcial 02, \$ 1.098.

Art. 3º — Déjase establecido que las categorías consignadas en el presente decreto son las fijadas como equivalencias por Ley Nº 4625 y su modificatoria 4636.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Pfister Frías

Hurtado

Salta, 31 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2739

Ministerio de Economía

Expediente Nº 44-11727/73.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la ley Nº 4491 referida a las remuneraciones y adicionales del personal policial; y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de ponerse en vigencia la mencionada Ley no se consideraron diversos adicionales que integran la remuneración de los empleados policiales y que corresponden al período julio-diciembre de 1972;

Que ante esa circunstancia se hace necesario reconocer los citados beneficios incluyendo además la fijación del valor del punto en concordancia con el Decreto Nacional Nº 1703/71;

Por ello y atento lo informado por Dirección General de Presupuesto y con encuadre al artículo 10º de la Ley Nº 4575,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Tres millones quinientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos (pesos 3.596.355,00) a favor de Jefatura de Policía, para que ésta liquide oportunamente los beneficios emergentes de la Ley Nº 4491 por el período comprendido entre el 10 de julio al 31 de diciembre de 1972 y de acuerdo a la planilla que corre a fojas 9 del expediente del rubro.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Jefatura de Policía la suma de Tres millones quinientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos (\$ 3.596.355,00), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva de acuerdo a lo expresado en el artículo primero del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 07, Partida Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 4º — Dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria:

Rebajar de:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 01, Ppal. 1, Parcial 2, Sub-Parc. 03, \$ 3.596.355,00
Reforzar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 07, Ppal. 5, Parcial 1, \$ 3.596.355,00

Art. 5º — El presente decreto será refrenda-

do por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Pfister Frías

Guzmán

Salta, 31 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2740

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 51-47975.

VISTO el memorándum Nº 1657 de fecha 28 de noviembre del año en curso, elevada por la Dirección Provincial del Trabajo, mediante el cual adjunta la renuncia presentada por el señor Delegado Zonal de Metán, Dn. Teodoro Lugo Ovando, como asimismo solicita la designación en su reemplazo del señor Alberto Filemón Robles;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 4, de estos obrados y la Dirección General de Presupuesto a fs. 4 vta.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase a partir del día 14 de diciembre de 1973, la renuncia presentada por el señor TEODORO LUGO OVANDO, al cargo de Delegado Zonal de Metán, de la Dirección Provincial del Trabajo.

Art. 2º — Designase en la Dirección Provincial del Trabajo, al señor ALBERTO FILEMON ROBLES, C. 1918, M. I. Nº 3.613.821, en el cargo de Delegado Zonal de Metán, en vacante por renuncia de su titular señor Teodoro Lugo Ovando y a partir del día 15 de diciembre de 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 31 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2741

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-3945/73.

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, referido a una reestructuración presupuestaria que se hace necesaria a los efectos del cierre del Ejercicio 1973, en el rubro "Personal", y

CONSIDERANDO:

Que los refuerzos requeridos son para cuentas parciales que se calculan estimativamente, como antigüedad, contrataciones, servicios extra-

ordinarios, asignaciones familiares, etc., que fluctúan conforme a novedades en el transcurso del año fiscal;

Que dichos refuerzos se cubren con rebajas a tomarse del mismo rubro "Personal" de cuentas de sueldos básicos y que arrojan economías por cargos vacantes no cubiertas;

Por ello, atento lo informado a fs. 7, por Di-

rección General de Presupuesto que aconseja como encuadre legal el Artículo 10º de la Ley 4575 y su modificatoria Nº 4765;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria:

Jurisd.	U. de O.	Fin.	Func.	Secc.	Sect.	Pcpal.	Parc.	Sub-Parc.	IMPORTE
REFUERZOS:									
1	2	1	1	0	01	1	1	02	16.668
							2	01	4.345
							2	15	1.377
							3		6.034
1	4	1	90	0	01	1	2	01	1.900
							5		12.000
1	5	1	90	0	01	1	1	11	16.533
							2	01	9.572
							2	15	6
							3		8.215
1	7	1	90	0	01	1	2	1	29.730
							3		593
1	8	1	90	0	01	1	2	01	50.650
							3		14.419
1	9	1	90	0	01	1	5		880
							6		370
1	11	1	90	0	01	1	1	01	3.937
							1	09	4.015
							2	15	15.244
							2	18	200
							3		12.650
2	1	1	01	0	01	1	2	02	400
								11	50.000
							5		100
							8		8.000
2	2	1	90	0	01	1	1	11	11.400
							3		5.850
2	4	1	90	0	01	1	2	01	20.370
							2	18	2.268
							3		9.549
2	5	6	90	0	01	1	1	11	3.341
2	6	1	10	0	01	1	2	01	30.429
							2	11	6.792
							2	18	718
							3		4.454
							8		35.532
2	7	1	10	0	01	1	2	01	25.830
							3		100.122
2	8	1	90	0	01	1	3		8.598
2	9	6	05	0	01	1	2	01	36.268
							2	18	400
							3		8.440
2	10	1	90	0	01	1	2	08	20
							3		608
2	11	6	90	0	01	1	2	01	2.526
2	12	6	05	0	01	1	1	09	19.523
							1	11	589
							2	01	4.311
							2	18	877
							3		19.617
2	13	6	35	0	01	1	3		62.115
2	14	1	90	0	01	1	2	01	1.055
							2	02	2.055
							3		2.179
2	15	1	90	0	01	1	2	01	3.233
							3		239
2	16	1	90	0	01	1	2	01	3.366

Jurisd.	U. de O.	Fin.	Func.	Secc.	Sect.	Pcpal.	Parc.	Sub-Parc.	IMPORTE
2	17	1	90	0	01	1	2	01	5.029
							3		11.637
2	18	1	90	0	01	1	2	01	286
3	1	1	01	0	01	1	1	01	7.806
							2	01	37.961
							6	15	16.942
							3		58.237
							8		66.500
							9		5.500
3	3	5	90	0	01	1	8		20.000
							9	02	341
3	4	5	20	0	01	1	1	02	3.710
							2	01	64.248
							3		7.624
3	5	3	01	0	01	1	1	06	1.256.438
							2	01	1.326.459
							2	02	29.329
							2	07	197.556
							2	15	2.662
							3		1.644.550
					03	9	5		30.000
3	6	3	30	0	01	1	1	06	107.102
							2	15	2.467
							2	18	13.500
							3		974
3	7	1	90	0	01	1	1	11	1.475
							2	01	65.766
3	8	1	90	0	01	1	2	01	185.012
							2	15	969
							3		195.563
3	9	1	90	0	01	1	2	01	5.144
3	10	5	01	0	01	1	2	02	1.200
3	12	1	90	0	01	1	2	01	3.100
							5		6.713
3	13	5	01	0	01	1	3		450
3	14	5	01	0	01	1	2	01	4.895
							3		4.337
3	16	5	20	0	01	1	2	01	718.544
3	17	5	20	0	01	1	2	01	298.826
							3		34.158
3	18	5	20	0	01	1	2	01	39.779
3	20	5	20	0	01	1	2	01	87.687
3	21	5	20	0	01	1	2	01	96.894
							3		5.418
3	22	5	20	0	01	1	2	01	87.168
							3		3.343
3	23	5	20	0	01	1	2	01	35.804
3	24	5	20	0	01	1	2	01	90.247
3	25	5	20	0	01	1	2	01	35.040
							3		5.697
3	26	1	90	0	01	1	1	11	4.236
							2	01	5.819
							2	15	4.040
							3		11.094
3	27	5	20	0	01	1	2	01	73.127
							3		13.337
3	28	5	30	0	01	1	2	01	543
							3		2.215
3	29	1	90	0	01	1	2	01	2.756
							3		3.784
3	31	5	20	0	01	1	1	11	2.559
4	1	1	01	0	01	1	1	01	6.689
							2	01	122.572
							1	17	6.839
							2	18	1.389
							3		74.754
							4		16.118

Jurisd.	U. de O.	Fin.	Func.	Secc.	Sect.	Pcpal.	Parc.	Sub-Parc.	IMPORTE
4	2	4	01	0	01	1	1	01	5.776
							1	11	239.007
							2	01	1.406.380
							2	07	1.590
							2	12	22.185
							3		1.625.464
							8		1.027.827
4	4	7	90	0	01	1	2	01	28.127
							2	15	454
							3		52.438
							8		4.110
5	1	1	40	0	01	1	1	01	7.942
							1	02	45.103
							1	11	37.436
							2	01	180.000
							2	02	50.000
							3		80.000
							8		22.330
6	1	1	20	0	01	1	1	01	4.062
							3		2.221
7	1	1	30	0	01	1	1	06	5.980
							1	10	25.788
							1	11	43.014
							2	01	12.827
							2	02	6.991
							1	11	58.035
							3		7.220
							8		27.269
							9	02	822
7	2	1	30	0	01	1	1	10	8.335
							1	11	405
							2	01	10.948
							2	15	19.586
							8		5.404
							9	02	435
REBAJAS:									
1	2	1	01	0	01	1	1	09	28.424
1	4	1	90	0	01	1	1	02	6.900
1	4	1	90	0	01	1	1	09	7.000
1	5	1	90	0	01	1	1	02	34.326
1	7	1	90	0	01	1	1	05	30.323
1	8	1	90	0	01	1	1	02	15.069
							4		50.000
1	9	1	90	0	01	1	3		1.250
1	11	1	90	0	01	1	1	02	10.000
							2	01	20.000
							2	02	6.046
2	1	1	01	0	01	1	2	18	8.500
2	4	1	90	0	01	1	1	02	32.187
2	2	1	90	0	01	1	1	02	17.250
2	5	6	90	0	01	1	3		3.341
2	6	1	10	0	01	1	1	02	77.925
2	7	1	10	0	01	1	1	02	100.000
							4		25.952
2	8	1	90	0	01	1	1	02	8.598
2	9	6	05	0	01	1	1	02	45.108
2	10	1	90	0	01	1	2	02	628
2	11	6	90	0	01	1	2	18	2.526
2	12	6	05	0	01	1	1	10	44.917
2	13	6	35	0	01	1	1	02	62.115
2	14	1	90	0	01	1	4		5.289
2	15	1	90	0	01	1	4		3.472
2	16	1	90	0	01	1	3		3.366
2	17	1	90	0	01	1	1	02	16.666
2	18	1	90	0	01	1	3		286
3	1	1	01	0	01	1	1	02	40.000
							1	90	10.000

Jurisd.	U. de O.	Fin.	Func.	Secc.	Sect.	Pepal.	Parc.	Sub-Parc.	IMPORTE
							1	11	15.000
							2	11	5.946
							9	02	50.000
3	3	5	90	0	01	1	3		20.341
3	4	5	20	0	01	1	1	05	75.582
3	5	3	01	0	01	1	2	03	4.791.538
3	6	3	30	0	01	1	2	03	124.043
3	7	1	90	0	01	1	1	02	67.241
3	8	1	90	0	01	1	1	02	150.000
							1	11	20.000
							2	02	10.000
							2	18	4.000
							5		12.000
							6		3.000
3	9	1	90	0	01	1	3		5.144
3	10	5	01	0	01	1	2	15	1.200
3	12	1	90	0	01	1	1	02	9.813
3	13	5	01	0	01	1	5		450
3	14	5	01	0	01	1	1	02	9.232
3	16	5	20	0	01	1	1	05	500.000
							3		100.000
							8		118.544
3	17	5	20	0	01	1	1	05	332.984
3	18	5	20	0	01	1	1	05	39.779
3	20	5	20	0	01	1	1	05	87.687
3	21	5	20	0	01	1	1	05	102.312
3	22	5	20	0	01	1	1	05	90.511
3	23	5	20	0	01	1	1	05	35.604
3	24	5	20	0	01	1	1	05	90.247
3	25	5	20	0	01	1	1	05	40.737
3	26	1	90	0	01	1	1	02	25.189
3	27	5	20	0	01	1	1	05	86.484
3	28	5	30	0	01	1	1	02	2.758
3	29	1	90	0	01	1	1	02	6.300
							5		340
3	31	5	20	0	01	1	2	01	2.559
4	1	1	01	0	01	1	1	02	60.000
							1	10	40.000
							1	11	30.000
							2	02	5.000
							2	07	2.000
							5		10.000
							6		5.000
							9	02	26.461
3	3	7	90	0	01	1	8		50.000
4	2	4	01	0	01	1	1	02	200.000
							1	09	600.000
							2	02	300.000
							2	04	600.000
							2	15	400.000
							2	17	120.000
							2	19	1.400.000
							2	20	150.000
							5		400.000
							6		158.229
4	4	7	90	0	01	1	1	09	40.000
							1	02	20.000
							2	18	35.129
5	1	1	40	0	01	1	1	04	180.000
							5		242.811
6	1	1	20	0	01	1	1	02	6.283
7	1	1	30	0	01	1	1	01	187.946
7	2	1	30	0	01	1	1	01	45.113

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Guzmán

Salta, 31 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2742

Ministerio de Economía

Expediente Nº 17-10756/73.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se autorice a adquirir en Compra Directa una Camioneta doble cabina, marca Jeep, Modelo T1000, con destino a la Dirección de Estadística; y:

CONSIDERANDO:

Que dada la urgencia de contar con la unidad en razón de que el servicio se encuentra impedido de desarrollar su tarea de Cartografía Censal correspondiente al Censo Económico en departamentos y pueblos de la Provincia, y dado que dichos trabajos deben quedar terminados en el curso del presente mes, hacen que la adquisición solicitada tenga encuadre en las disposiciones del Artículo 27, Inciso A) de la Ley de Contabilidad (t.o. 1972) en vigencia;

Por ello, atento al dictamen Nº 15.515 de fs. 9 producido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en Compra Directa a la firma Centro Automotores S.A.C.I.A., 1 (una) camioneta, marca Jeep, Modelo T1000, año 1973, 0 km., caja ZF 4 velocidades sincronizadas con palanca al piso, cubiertas 700 x 16 x 6, T, rueda de auxilio, caja de carga, calefactor, motor a nafta, modelo E, dos puertas laterales, dos puertas traseras, dos asientos, por un monto aproximado de Sesenta y dos mil novecientos setenta pesos (\$ 62.970,00) según factura proforma de fs. 8, con destino a la Dirección de Estadística.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado a las siguientes partidas:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 9, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 05, Partida Principal 10, Partida Parcial 4, \$ 62.370,00

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 9, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, \$ 600,00

—Ejercicio 1973— Total \$ 62.970,00

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firma-

do por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Guzmán

Salta, 31 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2743

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el convenio de participación técnico financiera en el llamado a concurso y ejecución del Hospital San Vicente de Paúl de Orán (Provincia de Salta), celebrado entre el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación, don José López Rega y el Gobernador de la Provincia de Salta, doctor Miguel Ragone;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación, don JOSE LOPEZ REGA, y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, doctor MIGUEL RAGONE, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación don José López Rega, en representación del Gobierno de la Nación, en adelante "El Ministerio" por una parte, y el doctor Miguel Ragone, Gobernador de la Provincia de Salta, asumiendo la representación de la Provincia de Salta, en adelante "El Ente", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio, en un todo de acuerdo a la Ley Nº 18.022 y a las "Normas para formalización de Convenios" aprobadas por Decreto Nº 8.483/68 que forman parte integrante del presente y a las estipulaciones siguientes:

"Artículo 1º — Las partes convienen la participación técnica-financiera en la prosecución de las obras del Hospital "San Vicente de Paúl", sito en el Departamento de Orán de la Provincia de Salta de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta como parte integrante del convenio.

"El costo de los trabajos se estima en la suma de Ocho millones cuatrocientos mil pesos (\$ 8.400.000,-) que financiará "El Ente" con el aporte de Seis millones ochocientos mil pesos (\$ 6.800.000,-) que efectuará el "Ministerio" y la suma de Un millón seiscientos mil pesos (\$ 1.600.000,-) a cargo de "El Ente" o sea la provincia de Salta.

"Art. 2º — El "Ministerio" se obliga:

"a) Entregar a "El Ente" la suma de Seis millones ochocientos mil pesos (\$ 6.800.000,-) durante el año 1973, como aporte para la realización de los trabajos indicados en el artículo 1º.

"b) Entregar los aportes en una o más cuotas, de acuerdo a la marcha de las obras.

"c) Girar los fondos comprometidos, a la orden de "El Ente", a la cuenta especial que a tal efecto éste habilitará en el Banco Pro-

vincial de Salta, sito en la Ciudad de Salta.

"Art. 3º — "El Ente" se obliga:

- "a) Hacer efectivo los aportes de la suma de Un millón seiscientos mil pesos (\$ 1.600.000) durante el año 1973; destinados a la ejecución de las obras indicadas en el artículo 1º. Dichos aportes deberán cumplirse en término, de acuerdo a la marcha de los trabajos y al plan de inversiones aprobado.
- "b) Cumplir con la ejecución de la obra en la forma y por el procedimiento que determinen las leyes en la materia, sobre la base de la documentación presentada y aprobada por la Sub-área de Recursos Físicos dependiente del "Ministerio".
- "c) Llevar adelante la ejecución de los trabajos hasta su total terminación cumpliendo los plazos previstos en la documentación aprobada.
- "d) Ser responsable directo de los trabajos y encargado de la fiscalización de los mismos, sin perjuicio de la intervención de los organismos técnicos del "Ministerio".
- "e) Rendir cuenta documentada de su gestión ante el "Ministerio", reteniendo los saldos y/o disponibilidades no invertidas hasta la total terminación de los trabajos. Existiendo recepciones parciales de dichos trabajos, las rendiciones tendrán ese carácter.

"Art. 4º —

- "a) Si los trabajos no pudieran continuar o se suspendieran por un lapso mayor de 30 días, deberá comunicarse al "Ministerio" las causas que lo determinan, así como las providencias tomadas, debiendo las partes suspender la vigencia del convenio hasta su solución, disponiendo las acciones legales que correspondan.
- "b) Los organismos técnicos del "Ministerio" representados por el Asesor del Sub-área de Recursos Físicos de la Coordinación Sanitaria Regional, o por quien esta Sub-área designe, verificarán el cumplimiento de los plazos y normas estipuladas en el presente convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinarán la suspensión inmediata de los aportes comprometidos, y la iniciación de las acciones legales que correspondan.

"Art. 5º — El presente convenio entrará en vigencia luego de ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación y por Decreto de Homologación del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta.

"De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres".

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la partida presupuestaria prevista para el plan de trabajos públicos, está individualizada en Jurisdicción 2, Unidad de Organización 16, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 11. Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Salta, 31 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2744

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 53069/73 - Cód. 74.

VISTO que el Instituto Provincial de Seguros solicita se haga efectivo el importe de la factura correspondiente a la Póliza de Seguro Nº 18.527 la que cubre a un vehículo del Ministerio de Bienestar Social afectado al Centro Materno Infantil; y

Teniendo en cuenta la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la factura del Instituto Provincial de Seguros, correspondiente a la Póliza de Seguro Nº 18.527 del vehículo Camioneta Chevrolet 10, Modelo 1973, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social afectado al Centro Materno Infantil, la que asciende a la suma de \$ 5.090,13 (Cinco mil noventa pesos con trece centavos).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 5.090,13 (Cinco mil noventa pesos con trece centavos), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuenta la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros, en concepto de pago de la factura correspondiente a la Póliza de Seguro Nº 18.527.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 7. Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 31 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2745

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 02289/73 - Cód. 68.

VISTO que Dirección General de la Vivienda de la Provincia ha construido el barrio deno-

minado "San Antonio" en la localidad de Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que las viviendas que integran dicho grupo se han destinado a la erradicación de las villas de emergencia "San Antonio" y "El Barranco", pobladas por personas de muy precarias condiciones económicas;

Que teniendo en cuenta el estado social de dichos habitantes y la imposibilidad de satisfacer las necesidades de viviendas, dado el número de casas construidas, los organismos especializados de Dirección General de la Vivienda, han realizado un estudio adecuado a fin de preadjudicar las viviendas, teniendo en cuenta el grupo familiar que requiere prioridad;

Que de este estudio han resultado favorecidos 40 (cuarenta) grupos familiares, sin que ello suponga soslayar el estado de necesidad de los demás habitantes, que será contemplado en un segundo plan de construcción de viviendas, que permita abarcar la solución de una mayor cantidad de necesidades;

Que de acuerdo al convenio celebrado entre el Gobierno Nacional a través de la Subsecretaría de Estado de Vivienda y la provincia de Salta, aprobado por Decreto Nº 3278 de fecha 14 de diciembre de 1971, en su Art. 7º, Inc. b), establece que las sumas que se transfieren y los importes correspondientes al recupero de crédito por parte de los adjudicatarios, deben ingresar a la cuenta especial en el Banco Provincial de Salta, Casa Central y en su Inc. c) que se debe destinar las sumas ingresadas en concepto de recupero a la creación de un fondo permanente para atender nuevos programas del P.E.V.E.P.,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Téngase por beneficiarios, con carácter de preadjudicación y de acuerdo con el sorteo efectuado al efecto, del terreno y la vivienda en él construidas que integran el grupo denominado "San Antonio" y "El Barranco", a las siguientes personas:

Nº	Apellido y Nombre	Parcela	Manzana	Catastro	Documento
1	SUAREZ, Alberta Irene	1	12 a)	5261	9.464.928
2	ORMACHEA, Andrés	2	12 a)	5262	3.881.398
	ORMACHEA, Rosa Tello de				6.559.161
3	AVELLANEDA, José Ricardo	3	12 a)	5263	7.674.211
	AVELLANEDA, Ernestina O. de				6.559.149
4	ACOSTA, María Luisa	4	12 a)	5264	4.154.499
	RIVERO QUIROGA, Juan				183.011
5	LUNA, Florencio Ernesto	5	12 a)	5265	7.189.860
	SOSA, Brígida Olga				1.151.837
6	TEJERINA, Berna Isabel	6	12 a)	5266	5.722.951
	MARTINEZ, Rodolfo A.				7.422.278
7	VALOR, Francisco Víctor	7	12 a)	5267	3.957.133
	VALOR, María Jaime de				9.498.294
8	VALENCIA, María Rosa Molina de	8	12 a)	5268	4.513.499
9	MONSERRAT, Rafael	1	12 b)	5269	3.881.901
	SOSA, Justa Felisa				9.478.084
10	JUAREZ, Juan Abelardo	2	12 b)	5270	4.419.661
	SOSA, Alejandra del V.				7.255.662
11	GALVAN, María Nieves	3	12 b)	5271	9.491.868
12	CUELLAR, Marino	4	12 b)	5272	6.611.156
	ORELLANA, Hermenegilda				5.075.298
13	ARGAÑARAS, Perfecta	5	12 b)	5273	2.726.234
14	MONSERRAT, Félix Rafael	6	12 a)	5274	4.620.466
	TEJERINA, María Justina				5.302.666
15	SERRANO, Dora López de	7	12 b)	5275	9.477.939
	SERRANO, Víctor Herminio				7.217.839
16	AVELLANEDA, Alcira Colvalán de	8	12 b)	5276	9.471.004
	AVELLANEDA, José				3.756.925
17	QUIROGA, Luciano Margarito	9	12 b)	5277	7.246.355
	ROMANO, Juana Jesús				6.483.601
18	VALOR, Sixto Francisco	10	12 b)	5278	8.179.303
	VALOR, Marta Josefina Ferrari de				6.559.136
19	MANSILLA, Ramón Valentín	11	12 b)	5279	7.178.189
	MANSILLA, Alcira R. Padilla de				4.794.953
20	APUD, Domingo A. Quiroga de	12	12 b)	5280	1.151.846
	APUD, Ramón Solano				3.905.024
21	CUELLAR, Dalmacio Lizardo	13	12 b)	5281	3.794.828
	MARTINEZ, Carmen del J.				9.272.325
22	LUNA, Gloria Margarita R. de	14	12 b)	5282	10.805.443
	LUNA, Ernesto José (hijo)				6.611.477
23	QUISPE, Urbana	15	12 b)	5283	2.039.738
24	MURIENAGA DE RISTO, Juana de	16	12 b)	5284	2.288.069
25	ROBLEDO, Eusebio Raúl	17	12 b)	5285	8.182.377

Nº	Apellido y Nombre	Parcela	Manzana	Catastro	Documento
26	ROBLEDO, Marta Hernández de				5.287.355
	HEREDIA, Jesús	18	12 b)	5286	7.257.661
	HEREDIA, Rosa Casasola de				4.725.735
27	SERRANO, Carmen Barrionuevo de	19	12 b)	5287	1.633.674
28	GIMENEZ, Delia Yolanda	20	12 b)	5288	10.147.666
	HEREDIA, Luis Angel				8.177.698
29	MARQUEZ, Gregorio Antonio	1	1 b)	5249	7.036.195
	MARQUEZ, Clara Saldaño de				3.023.611
30	CHAVEZ, Valentín	2	1 b)	5250	3.985.455
	CHAVEZ, Jesús D. Cañizares de				3.931.495
31	ROMANO, Generosa Quiroga Vda. de	3	1 b)	5251	817.779
32	MELIAN, Teresa Deidamia	4	1 b)	5252	10.805.455
33	MELIAN, Perfecto Eleuterio	5	1 b)	5253	4.571.120
	MELIAN, Arminda Apolonia C. de				4.472.099
34	TELLO, Argentina Amanda	6	1 b)	5254	817.859
	REYNAGA, Roque				3.833.272
35	REYNAGA, Isidro Antonio	7	1 b)	5255	5.409.553
	TESEYRA, Irma Antonia				200.713
36	SORAIRE, Juan Alberto	8	1 b)	5256	8.388.874
	SANDOVAL, Yolanda				10.244.651
37	ROBLEDO, Sosa Benita C. de	9	1 b)	5257	9.499.772
38	HEREDIA, Teodora E. Fernández de	10	1 b)	5258	817.818
39	GONZALEZ, Delfín Gregorio	11	1 b)	5259	7.061.445
	CORONEL, Norberta Irene				5.926.600
40	TULA, Enrique	12	1 b)	5260	3.833.078
	TULA, María Tello de				0.817.864

Art. 2º — Los préstamos que se otorguen a los adjudicatarios serán garantizados con hipotecas en primer grado a favor de la Provincia y devengarán un interés mínimo del 2% (dos por ciento) anual, pudiendo acordarse un plazo máximo de treinta años. Estos valores, como así la cláusula de reajuste se determinarán de común acuerdo por programa, entre la Subsecretaría de Estado de Vivienda y la provincia de Salta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Salta, 31 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2746

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 02318/73 - Cód. 68.

VISTO que la Dirección General de la Vivienda ha construido un barrio de 48 viviendas en la ciudad de Metán para la erradicación de villas de emergencia y rancheríos urbanos; y

CONSIDERANDO:

Que las viviendas que integran dicho grupo se han destinado a la erradicación de rancheríos urbanos, poblados por personas de muy precarias condiciones económicas;

Que por intermedio del Departamento Social de la Dirección General de la Vivienda se ha realizado un estudio socio-económico a fin de adjudicar las viviendas teniendo en cuenta los grupos familiares que requieran prioridad;

Que de este minucioso estudio han resultado favorecidos 48 (cuarenta y ocho) grupos familiares, sin que ello importe soslayar el estado de necesidad de viviendas de los demás habitantes, situación que será contemplada en un segundo plan de construcción de viviendas que permita dar solución a una mayor cantidad de necesitados;

Que de acuerdo al convenio celebrado entre el Gobierno Nacional a través de la Sub-Secretaría de Estado de Vivienda y la provincia de Salta, aprobado por Decreto Nº 3278 del P. E. de la Provincia, con fecha 14-XII-1971, en su Art. 7º, Inc. b), establece que, "las sumas que se transfieran en virtud del presente, los importes correspondientes al recupero de créditos, por parte de los adjudicatarios, deben ingresar a la cuenta especial en el Banco Provincial de Salta, Casa Central".

Asimismo, en su Inc. c), establece que se debe destinar las sumas ingresadas en concepto de recupero a la creación de un fondo permanente para atender nuevos programas del P.E.V.E.P.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Téngase por beneficiarios, con carácter de adjudicatarios y de acuerdo con el sorteo efectuado al efecto, del terreno y la vivienda en él construidas que integran el grupo denominado 48 Viviendas en Metán, a las siguientes personas:

Nº	Apellido y Nombre	Documento	Manzana	Parcela	Catastro
1	BRITO, Martín	3.888.735	77 a	1	7.216
2	SANTILLAN, Elvira Vda. de	9.471.233	77 a	2	7.217
3	GUERRA, Rudecinda	10.676.936	77 a	3	7.218
4	SANCHEZ, Carlos	7.020.271	77 a	4	7.219
	HEREDIA, Carmen Inés	1.634.345			
5	DIAZ, Adán Félix	7.259.206	77 a	5	7.220
6	ROJAS, Guillermo	7.240.623	77 a	6	7.221
7	SANTILLAN, Ramón Roberto	8.161.475	77 a	7	7.222
8	GUERRA DE CORDOBA, Rufina	1.639.187	77 a	8	7.223
9	CONCHAS, Gerónimo Gerardo	7.232.275	77 a	9	7.224
10	OTRERA, Andrés Avelino	7.228.756	77 a	10	7.225
	NAVARRETE, Dina Marcelina				
11	URTIAGA DE CHILO, Elva Primitiva	3.023.428	77 a	11	7.226
12	VAZQUEZ, Amanda	9.410.541	77 a	12	7.227
13	PACHECO, Manuel	7.227.426	77 a	13	7.228
14	LOPEZ, Pablo	7.210.345	77 a	14	7.229
	PERALTA, Rosa Angélica	6.640.742			
15	RUEZCAS, Dolores Milagro	7.040.181	77 a	15	7.230
16	VILLALBA, Nicolás	7.208.268	77 a	16	7.231
17	GUERRA, Miguel Angel	7.257.890	77 a	17	7.232
18	TORRES, Manuela Martina	0.817.804	77 a	18	7.233
19	CANCECO, Inés Juliana	8.216.524	77 a	19	7.234
20	RIVANEIRA, Rubén	7.246.089	77 a	20	7.235
21	SORIA, José Argentino	7.217.345	77 a	21	7.236
22	HERRERA, Anastacia Justina	3.023.278	77 a	22	7.237
23	BANEGAS, Rómulo Casiano	7.231.127	77 a	23	7.238
24	TOSCANO, Humberto Turiano	7.261.005	77 a	24	7.239
25	VELAZQUEZ, José Miguel	8.176.176	77 b	1	7.240
26	ALVAREZ, José Francisco	7.225.095	77 b	2	7.241
27	PEREA, Oscar Tito	7.246.639	77 b	3	7.242
28	PAVON, Raúl Genaro	7.137.493	77 b	4	7.243
29	COLQUE, Juan Pablo	3.938.596	77 b	5	7.244
30	REYNAGA, Antonio Marcial	7.244.218	77 b	6	7.245
31	AVENDAÑO DE MELIAN, Olga	5.135.667	77 b	7	7.246
32	GALVAN, Hipólito	7.217.276	77 b	8	7.247
33	MEDINA, Alberto Alejandro	7.213.373	77 b	9	7.248
34	RODRIGUEZ, Primitivo	7.133.517	77 b	10	7.249
35	DIAZ, Roque Tito	7.636.220	77 b	11	7.250
36	LIZARRAGA, María	5.425.784	77 b	12	7.251
	MEDRANO, Ramón	7.257.115			
37	CORDOBA, María Antonia	3.164.888	77 b	13	7.252
38	CENTENO DE RODRIGUEZ, Bonifacia	11.262.208	77 b	14	7.253
39	GONGORA, Roque Hipólito	3.908.130	77 b	15	7.254
40	MONTENEGRO, Desiderio	3.568.956	77 b	16	7.255
41	UGARTE DE FLORES, María Matilde	1.834.816	77 b	17	7.256
42	PONCE DE BRANDAN, Ana Celia	8.935.149	77 b	18	7.257
	BRANDAN, Segundo David	3.885.630			
43	AGUIRRE, María Adela	3.232.250	77 b	19	7.258
44	SOSA DE PALAVECINO, Ema Regina	3.202.326	77 b	20	7.259
45	LOZADA, Andrés Oscar	8.162.995	77 b	21	7.260
46	CORONAL, Daniel Horacio	7.850.328	77 b	22	7.261
47	LOPEZ JALDIN, Lucio	678.838	77 b	23	7.262
48	MEDINA, Nicolás Santiago	6.147.809	77 b	24	7.263

Art. 2º — Los préstamos que se otorguen a los adjudicatarios, serán garantizados con hipotecas en primer grado a favor de la Provincia y devengarán un interés mínimo del 2% (dos por ciento) anual, pudiendo acordarse un plazo máximo de treinta años. Estos valores, como así la cláusula de reajuste se determinarán de común acuerdo por programas, entre la Sub-Secretaría de Estado de Vivienda y la provincia de Salta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Salta, 31 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2747

Ministerio de Bienestar Social -

Expediente Nº 11.337/73 - Cód. 01.

VISTO el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Vivienda del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, en adelante LA SUBSECRETARIA y las provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca, La Rioja, Salta y Jujuy, en adelante LAS PROVINCIAS, integrantes del Comité Regional del Area Vivienda y Planeamiento Urbano Noroeste; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Nación ha considerado la necesidad de prestar apoyo científico y técnico a campos prioritarios para el desarrollo social y económico nacional, particularmente en vivienda y desarrollo urbano; que el problema habitacional y urbano es parte de un contexto más amplio y diverso cuya solución adecuada requiere definir claramente su integración con la realidad socio-económica regional; que a tal fin se ha encarado e institucionalizado un proceso de programación del sector a nivel regional; que para acelerar dicho proceso es necesario aumentar la capacidad técnico operativa de los organismos provinciales y regionales afectados al mismo, disponiendo al efecto la asistencia técnica requerida para la ejecución de las investigaciones y propuestas pertinentes; que dentro de tales lineamientos la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno de la Nación-Subsecretaría de Ciencia y Técnica ha acordado la prioridad correspondiente al "Programa de Ciencia y Técnica Aplicada al Desarrollo Habitacional y Urbano", oportunamente presentado por el Ministerio de Bienestar Social de la Nación-Subsecretaría de Vivienda, y que en consecuencia se dispone de los recursos para asistir financieramente a las Regiones; y,

Atento a la providencia que corre a fojas 12 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Vivienda del Ministerio de Bienestar Social, en adelante LA SUBSECRETARIA y las provincias de Santiago del Estero, de Tucumán, de Catamarca, de La Rioja, de Salta y de Jujuy, en adelante LAS PROVINCIAS, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación-Subsecretaría de Vivienda, representada por el señor Subsecretario de Vivienda, ingeniero Francisco E. Cobos, en adelante La Subsecretaría y Las Provincias de Santiago del Estero, representada por el señor Gobernador doctor Carlos Alberto Jensen Viano, de Tucumán representada por el señor Gobernador profesor Oscar Emilio Sarrulle, de Catamarca representada por el señor Gobernador don Horacio Pernasetti, de La Rioja representada por el señor Gobernador comodoro (RE) Julio Raúl Luchessi, de Salta, representada por el señor Gobernador My. (RE) Ricardo J. Spangenberg y de Jujuy representada por el señor Gobernador Ing. Manuel Pérez, en adelante Las Provincias, integran-

tes del Comité Regional del Area Vivienda y Planeamiento Urbano Noroeste.

ACUERDAN:

I Del Objeto

- 1º Realizar un Programa Conjunto de Investigación y Asistencia Técnica sobre condiciones y estrategias para el desarrollo habitacional y urbano en la región.
- 2º El programa será llevado a cabo por medio de un conjunto de actividades cada una de las cuales se identifica como subproyecto, y que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente.
- 3º Los estudios y trabajos serán realizados bajo la responsabilidad de una Comisión Asesora, cuyo régimen se establece en el Título II del presente.
- 4º Las Provincias integrantes del Comité Regional del Area Vivienda y Planeamiento Urbano-Noroeste constituyen al Instituto de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santiago del Estero depositario y administrador de los fondos que en virtud del presente Convenio se obligue a transferir la Subsecretaría y durante el lapso de duración del Convenio. A tal efecto, la Comisión Asesora, en cumplimiento de sus funciones específicas notificará al Instituto de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santiago del Estero los movimientos de fondos que deba efectuar y el cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos.
- 5º Sin perjuicio de las demás obligaciones emergentes de este Convenio, las Provincias integrantes del Comité Regional del Area Vivienda y Planeamiento Urbano-Noroeste se comprometen a lo siguiente:
 - a) Ejecutar con los fondos asignados la totalidad de los subproyectos especificados en el Anexo I.
 - b) Contratar con los especialistas o equipos que resulten seleccionados, la ejecución de los trabajos, llevando a cabo todos los trámites administrativos a tal fin.
 - c) Supervisar los trabajos, la correcta aplicación de los fondos y el fiel cumplimiento de los subproyectos consignados en el Anexo I.
 - d) Exigir al Instituto de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santiago del Estero, el ingreso en término de las sumas que se transfieren en virtud del presente a la cuenta especial que aquel deberá abrir en el Banco de la Provincia de Santiago del Estero.

II De la Comisión Asesora:

- 6º La Subsecretaría y las Provincias integrantes del Comité Regional del Area Vivienda y Planeamiento Urbano-Noroeste constituirán una Comisión Asesora integrada por dos funcionarios designados por cada parte. Dicha designación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de ratificado el Convenio por las

partes y la Comisión se constituirá dentro de los 15 días siguientes.

7º Son funciones de la Comisión Asesora:

- a) Elaborar el contenido específico de cada subproyecto.
- b) Coordinar con las Provincias integrantes del Comité Regional del Área Vivienda y Planeamiento Urbano-Noroeste los aportes que a los efectos de la asignación de medios materiales y suministro de información deberán ser facilitados por los integrantes del mismo, a fin de maximizar los recursos destinados a cada trabajo, asegurándose resultados eficientes.
- c) Efectuar la selección de especialistas o equipos de trabajo que deberán ser especialmente contratados para el Programa, establecer los términos de contratación y comunicar el resultado al Instituto de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santiago del Estero a los efectos pertinentes.
- d) Elaborar el plan de trabajo, cronograma y presupuesto detallado de cada investigación o actividad.
- e) Elaborar los informes parcial, de progreso y final que se produzca en el curso de los trabajos y comunicar su aceptación o rechazo al Instituto de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santiago del Estero a fin de que proceda, si corresponde, a girar los fondos establecidos.
- f) Informar periódicamente a la Subsecretaría y a las Provincias integrantes del Comité Regional del Área Vivienda y Planeamiento Urbano-Noroeste sobre el estado de ejecución de los estudios.

III De los Aportes y Recursos:

- 8º La Subsecretaría acuerda a las Provincias integrantes del Comité Regional del Área Vivienda y Planeamiento Urbano-Noroeste la suma de hasta \$ 110.000 a utilizar en dos o más ejercicios con destino a la financiación del Programa Conjunto de Investigación y Asistencia Técnica, de acuerdo a las condiciones establecidas en este Convenio, en especial las consignadas en el artículo 5º.
- 9º Los fondos serán librados de la siguiente forma:
 - a) El 50% en carácter de anticipo sobre el monto de cada subproyecto aprobado.
 - b) El 50% restante a partir de la primera rendición de cuentas presentada, que continuará en períodos mensuales hasta cancelar el importe del Convenio.
 - c) Las rendiciones de cuentas serán documentadas y la Comisión Asesora de acuerdo a la competencia fijada por el Capítulo II será la responsable para producir los descargos pertinentes.
 - d) Las Provincias integrantes del Comité Regional del Área Vivienda y Planeamiento Urbano-Noroeste se com-

prometen a iniciar la totalidad de los subproyectos que componen el programa dentro de los sesenta días de la fecha establecida para cada subproyecto. El no cumplimiento de esta cláusula faculta a la Subsecretaría a deducir el monto asignado por este Convenio las sumas correspondientes a los subproyectos no iniciados, a fin de atender otras prioridades.

- 10º Las Provincias integrantes del Comité Regional del Área Vivienda y Planeamiento Urbano-Noroeste, se hará cargo de la impresión de los resúmenes de los informes parciales y finales, cuyos textos deberán ser previamente aprobados por la comisión asesora.
- 11º Las Provincias integrantes del Comité Regional del Área Vivienda y Planeamiento Urbano-Noroeste adoptarán los recaudos necesarios para el cumplimiento estricto y en término de las prestaciones a que se refiere el art. 7º, Ap. b).
- 12º El Instituto de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santiago del Estero, designado depositario de los fondos, de acuerdo a lo que prevé el artículo 4º, será responsable ante el resto de las Provincias que integran el Comité Regional de la correcta administración de los mismos. Dicha responsabilidad no elimina ni disminuye la que contraen las Provincias integrantes del Comité Regional del Área Vivienda y Planeamiento Urbano-Noroeste con la Subsecretaría por el presente Convenio.

IV De las Normas Complementarias:

- 13º La propiedad intelectual de los estudios será en todos los casos de la Subsecretaría y de las Provincias integrantes del Comité Regional del Área Vivienda y Planeamiento Urbano-Noroeste.
- 14º El presente Convenio se celebra por el término de un año a partir de la fecha en que el mismo sea ratificado por Resolución del señor Ministro de Bienestar Social de la Nación y por Decreto de los Gobiernos de las Provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca, La Rioja, Salta y Jujuy, integrantes del Comité Regional del Área Vivienda y Planeamiento y Urbanismo Noroeste, pudiendo ser ampliado dicho plazo mediante acuerdo de partes.

En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

Firmado: Horacio Pernasetti, Gobernador de la Provincia de Catamarca. Ing. Francisco A. Cobos, Subsecretario de Vivienda de la Nación. Dr. Carlos Alberto Jensen Viano, Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero. Prof. Oscar Emilio Sarrulle, Gobernador de la Provincia de Tucumán. Ing. Manuel Pérez, Gobernador de la Provincia de Jujuy. My. (RE) Ricardo J. Spangenberg, Gobernador de la Provincia de Salta. Co-

modoro (RE) Julio Raúl Luchessi, Gobernador de la Provincia de La Rioja.

ANEXO I

Los siguientes subproyectos que integran el Convenio deberán ser especificados por la Comisión Asesora dentro de los lineamientos establecidos por la Subsecretaría para el desarrollo de la operación de la programación del sector a nivel regional, según la metodología establecida.

Subproyecto 1

Diagnóstico definitivo de la situación actual (1973) de las regiones.

Subproyecto 2

Compatibilización de los resultados obtenidos y proyección a mediano y largo plazo.

Subproyecto 3

Proposición de las alternativas de programación habitacional y urbana para el mediano y largo plazo.

Subproyecto 4

Organización del sistema de evaluación a nivel regional.

Firmado: Horacio Pernasetti, Francisco A. Cobos, Dr. Carlos Alberto Jensen Viano, Prof. Oscar Emilio Sarrulle, Ing. Manuel Pérez, My. (RE) Ricardo J. Spangenberg, Comodoro (RE) Julio Raúl Luchessi".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica

Salta, 31 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2748

Ministerio de Economía

Expediente Nº 24-00201/73.

VISTO que la Sociedad Rural Salteña organizó la XXXI Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial de la provincia de Salta, la que se realizó el día 12 de octubre del corriente año en sus instalaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo incentivar la producción del agro regional, para lo cual en carácter de promoción, se donó a esa institución, dos medallas de oro para ser destinadas a un premio,

Que todos los años el Gobierno participó en la citada Exposición con un subsidio y un premio y que en el plan de Gobierno, figura en primer término, la superación de la producción agraria,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aprobar el gasto de \$ 1.600 (mil seiscientos pesos), efectuado por la Dirección de Agricultura y Ganadería para la adquisición de dos medallas de oro, para ser destinadas a un premio, en la XXXI Exposición Agrí-

cola, Ganadera, Industrial y Comercial organizada por la Sociedad Rural Salteña.

Art. 2º — Por Habilitación de Págos de la Dirección de Agricultura y Ganadería se atenderá el gasto originado por el artículo anterior con imputación a la partida correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pérez
Castello

Salta, 31 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2749

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 19.936/73 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública y la señora Yolanda Corte de Cuadri; atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Gonzalo Miguel Barbarán, en representación del Gobierno de la Provincia y la señora Yolanda Corte de Cuadri, L. C. número 5.315.182, quien se desempeñará como Personal de Servicios en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", realizando las tareas y gestiones que le encomienden, durante el período comprendido entre el 30 de noviembre de 1973 y el 31 de diciembre del mismo año, con una asignación mensual de \$ 1.200 (un mil doscientos pesos).

Art. 2º — El contrato que se aprueba por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera parte del mismo.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 17682

T. Nº 5612

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Lucía Sadot Tejerina, el 31 de octubre de 1973, por Expte. Nº 8671-T, ha solicitado en el depar-

tamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de El Cardonal (PR), se mide 2.500 metros con az. 82° hasta (P P), desde allí 4.000 metros 353° hasta el punto 1; 1.800 metros con 82° hasta 2; 1.300 metros 209° hasta 3; 1.100 metros con 145° hasta 4; 1.900 metros 180° hasta 5; 1.350 metros 113° hasta 6; 3.300 metros 172° hasta 7; 2.500 metros 262° hasta 8; 4.000 metros 353° hasta el punto de partida, con lo que se cierra una superficie de 1.442 has. aproximadamente por superponerse en 558 has. a la Provincia de Jujuy. La misma se encuentra fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 25 de marzo de 1974. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 3 al 16-5-74

O.P. N° 17547

T. N° 5487

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería, que, Ana María Zuccaró, el 27 de agosto de 1973, por Expte. N° 8603-Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (PR) la cumbre del Cerro Cortaderas a partir del cual se miden 22.000 metros hasta determinar el punto 1, a partir de allí se miden 5.000 metros al Oeste hasta el punto 2; a partir de allí se miden 2.000 metros al Norte hasta el punto 3; a partir de allí se miden 10.000 metros al Este hasta el punto 4, a partir de allí se miden 2.000 metros hasta el punto 5 en dirección al Sur; a partir de allí se miden 5.000 metros al Oeste hasta cerrar con el punto 1, una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros, encontrándose fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 7 de diciembre de 1973.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria

Imp. \$ 30,00

e) 22-4 al 6-5-74

O.P. N° 17546

T. N° 5486

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería, que, Ana María Zuccaró, el 27 de agosto de 1973, por Expte. N° 8604-Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como referencia la cumbre del Cerro Cortadera, a partir de allí se mide 18.000 metros al N. hasta determinar el punto 1; a partir de allí se mide 5.000 metros al O. hasta el punto 2; a partir de allí se mide 2.000 metros al N. hasta el punto 3; a partir de allí se mide 10.000 metros al E. hasta el punto 4; a partir de allí se mide 2.00 metros al S. hasta el punto 5; a partir de allí se mide 5.000 metros al O. hasta cerrar con el punto 1 una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 30 de noviembre de 1973.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria

Imp. \$ 30,00

e) 22-4 al 6-5-74

O.P. N° 17542

T. N° 5481

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería, que, Lucrecia A. Valdez, el 31 de julio de 1973, por Expte. N° 8582-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de partida (PP) la estación Incahuasi, a partir del cual se mide 2.100 metros az. 86° determinando el punto auxiliar A; a partir del cual se mide 4.400 metros az. 176° hasta determinar el punto 1; a partir de allí se mide 2.100 metros az. 176° hasta el punto 2; a partir de allí se mide 1.000 metros az. 266° hasta el punto 3; a partir de allí se mide 2.300 metros az. 245° hasta el punto 4; a partir de allí se mide 800 metros az. 356° hasta el punto 5; a partir de allí se mide 1.000 metros az. 86° hasta el punto 6; a partir de allí se mide 3.200 metros az. 356° hasta el punto 7; a partir de allí se mide 2.100 metros hasta cerrar con el punto 1 una superficie de 809 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 4 de marzo de 1974.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria

Imp. \$ 30,00

e) 22-4 al 6-5-74

O.P. N° 17541

T. N° 5480

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería, que, Nelda M. Valdez de Villada, el 13 de julio de 1973, por Expte. N° 8576-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como referencia la Estación Cachifial, de allí se mide 800 metros az. 90° hasta determinar el punto auxiliar "A"; a partir de allí se mide 2.500 metros az. 332° hasta determinar el punto 1, a partir de allí se mide 2.500 metros az. 62° hasta el punto 2, a partir de allí se mide 8.000 metros az. 152° hasta el punto 3; a partir de allí se mide 2.500 metros az. 242° hasta el punto 4; a partir de allí se mide 5.500 metros az. 332° hasta cerrar con el punto auxiliar A una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley 19.059/71. — Salta, 18 de febrero de 1974.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria

Imp. \$ 30,00

e) 22-4 al 6-5-74

O. P. N° 17559

T. N° 5499

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del C. de Minería, que Víctor Bouysson y Angélica Sosa Bouysson, el 11 de diciembre de 1968, por expediente N° 7212-B han manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de plomo y plata al que denominaron: "Argentina",

con la siguiente ubicación: Partiendo de P.P. que se ubica a 200 m. al Sud de la cumbre del Cerro Azufre o Azufrado, se mide una recta de 100 mts. hacia el Oeste formándose el punto Nº 1, de este punto se seguirá una recta de 200 metros hacia el Sud formándose el punto Nº 2, de este punto se seguirá una recta de 200 mts. al Este formándose el punto Nº 3, de este punto se seguirá una recta de 1500 mts. al Norte formándose el punto Nº 4, de este punto se seguirá una recta de 200 mts. al Oeste formándose el punto Nº 5, de este punto se seguirá una recta de 1300 mts. al Sur cerrándose 30 Has. Inscripto gráficamente el punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo resulta ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 20 de marzo de 1974. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 45.

e) 23-4, 3 y 14-5-73

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 17670

F. Nº 2129

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION DEL NORTE

Licitación Pública Nº 60-802/74

"CONTRATACION SERVICIO LIMPIEZA DE PICADAS, EXCAVACIONES Y TAPADO DE ZANJAS EN ZONA CENTRAL Y NORTE".

Apertura: 27 de mayo de 1974. Horas 11.

Lugar: Campamento Vespucio (Salta).

Pliegos: Administración del Norte, Cpto. Vespucio (Salta); Y.P.F. Sede Central, Av. R. S. Peña 777, 1º Piso C. Fed.; Pta. Almacenaje Y.P.F., Bda. Río Salí - Tucumán; Representación Legal Y.P.F., Zuviría 356, Salta.

Precio: Cien pesos (\$ 100).

Imp. \$ 22,00

e) 2 al 10-4-74

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 17679

F. Nº 2130

Provincia de Salta

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámanse a Licitación Privada Nº 9, a realizarse el día 17 de mayo de 1974 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Materiales Varios con destino a Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Obra 1259 - Refacción Escuela Nacional Nº 207; Colonia Neuro Psiquiatra - Dpto. Rosario de Lerma. Precio del Pliego \$ 22,05. Venta del mismo en Zuviría 163 - Salta.

La Dirección

Imp. \$ 21,00

e) 3 y 6-5-74

CONCURSO DE ANTECEDENTES

O.P. Nº 17690

F. Nº 2131

INSPECCION GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1º — Convocar a concurso de antecedentes y oposición, por 2da. vez para cubrir 40 (cuarenta) cargos vacantes de Directores en escuelas de 2da. y 3ra. Categoría.

Art. 2º — Que los Aspirantes formulen su inscripción personalmente o por correspondencia en la Oficina de la Junta de Clasificación y Disciplina - Mitre Nº 71, desde el 6 al 10 de mayo inclusive.

Art. 3º — Que podrán concursar para Directores los Vice-Directores y Secretarios Docentes Titulares, con no menos de 3 años de servicios efectivos en el cargo; debiendo el concursante ajustarse a lo establecido en los artículos 25, 26, 27, 28, 65, 70, 71, 72, 74, 75, 76, de la Ley 3.338 y su Reglamentación como así también a las Bases aprobadas por Resolución y a las Disposiciones Generales.

Art. 4º — Detallar a continuación los cargos, categoría del establecimiento, localidad y departamento donde están ubicadas las escuelas:

2da. CATEGORIA

Dr. Victorino de la Plaza, Cachi; Facundo de Zuviría, Cafayate; Gobernador Manuel Solá, Cerillos; Mariano Boedo, La Merced; Dr. Abraham Cornejo, Chicoana; Dr. Pedro A. Arias Velázquez, El Tala; Dionisio de Puch, La Viña; Benigna Saravia, Abra Grande, Orán; El Señor y la Virgen del Milagro, El Tabacal; 9 de Julio, H. Irigoyen, Orán; Barrio Gral. Güemes, Orán; Emilia Bustamante, Nocturna, Orán; Robustiano Patrón Costas, Orán; Osvaldo Pos, Orán; Coronel Apolinario de Figueroa, Pichanal, Orán; Arturo León Dávalos, San Carlos; Gauchos de Güemes, Aguarray; Villa Obrera, Embarcación, Dpto. San Martín; Coronel Jorge E. Vidt, Gral. Mosconi, Dpto. San Martín; Cornelio Saavedra, Villa Güemes, Tartagal, Dpto. San Martín; Reconquista, Pichanal, Orán.

3ra. CATEGORIA

Gral. Juan A. Alvarez de Arenales, Salta, Capital; Martín Fierro, J. V. González, Anta; Dr. Mariano Moreno, Nocturna, Cafayate; Dr. Bernardo Frías, Guachipas; José Hernández, Gral. Güemes; Lorenzo Arias Valdez, Nocturna, El Galpón, Dpto. Metán; Canónigo I. Gorriti, Río de las Piedras, Dpto. Metán; Indalecio Gómez, Molinos; 25 de Mayo, Nocturna, El Tabacal, Dpto. Orán; Leopoldo Lugones, Pichanal, Dpto. Orán; Olegario Victor Andrade, Rosario de Lerma; Policarpo Segovia, Aguarray, Dpto. San Martín; Fray Cco. Victoria, Embarcación, Dpto. San Martín; Juan Martín de Pueyrredón, Nocturna, Tartagal, Dpto. San Martín; Juana Moro de López, La Caldera; San José, Villa San José, Salta, Capital; Dr. Miguel Ortiz, Salta, Capital; Dr. Juan Martín Leguizamón, Salta, Capital.

Art. 5º — Que regirán los programas aprobados por Res. Nº 167/HC/ST/73 encontrándose los mismos a disposición de los interesados en

las Direcciones de los establecimientos y en Inspección General.

Art. 6º — Que las bases referidas en el Art. 3º son las aprobadas por Resolución Nº 270/ST. 73, las modificaciones dispuestas en Resolución Nº 18/ST. 74 y las disposiciones generales que establece la Resolución Nº 311/73.

Art. 7º — Que las pruebas de oposición darán comienzo el 25 de junio del año en curso.

Art. 8º — Que quienes participan en el Concurso gozarán de un día en especial para la elección del jurado y de los días que demanden las distintas pruebas de oposición.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones.

María Santos González
Inspectora General (I.)

Consejo General de Educación

Imp. \$ 30,00

e) 3 al 7-5-74

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 17668

T. Nº 5599

Ref.: Expte. Nº 34-25615/71 - s.r.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor VICTOR LOPEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 8,4000 Has. del inmueble denominado Finca "La Mora", catastro Nº 1276, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación cionado.

Administración General de Aguas de Salta, 18 de 4,41 ls./seg. a derivar del río Calchaquí, margen derecha, por medio del canal matriz y la acequia comunera de la 4ª Sección. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a

medida que disminuya el caudal del río men- de abril de 1974.

Imp. \$ 20,-

e) 30-4 al 14-5-74

O.P. Nº 17631

S.C. Nº 0691

Ref.: Expte. Nº 34-33304/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores MIGUEL ANGEL y FLAVIO VICTORIO LOCATELLI, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una super-

ficie de 1,2000 Ha. del inmueble denominado Fracción Finca "El Encón" Fracción C.1, catastro Nº 6447, ubicado en la zona conocida como El Encón, jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma, con una dotación de 0,63 ls./seg. a derivar del Río Arenales, margen derecha, mediante el Canal Matriz o Principal del que a su vez se deriva el agua por la acequia comunera. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 18 de abril de 1974.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación (Riego) A.G.A.S.

Sin cargo.

e) 26-4 al 10-5-74

O. P. Nº 17567

T. Nº 5506

Ref.: Expte. Nº 34-36040-A/73 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor MIGUEL ROLANDO ARAMAYO GALLO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar el inmueble rural denominado Fracción "E" de la Finca "Santa Ana", catastro Nº 3922, ubicado en el Distrito La Merced —Dpto. de Cerrillos— con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 32,2999 Has. con una dotación de 24,22 ls./seg., con carácter temporal-eventual, una superficie de 17,1243 Has. con una dotación de 12,84 ls./seg. y bebida en la magnitud de 1,50/10 de l./seg. con las aguas provenientes del río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario de San Agustín, Compuerta 1 y acequia comunera "Gallo". Las dotaciones se reajustarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 31 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 5 de abril de 1974.

Imp. \$ 20,-

e) 23-4 al 7-5-74

O. P. Nº 17516

S. C. Nº 0688

Ref.: Expte. Nº 34-35964/73 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores

NICOLAS EUFEMIO HOYOS y SILVERIA GONZALEZ DE HOYOS, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 5 Has. del inmueble catastro Nº 25 ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 3,75 ls./seg. con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, compuerta Nº 2 y Acequia "Otero o Cerrillos". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Administración General de Aguas de Salta, 8 de abril de 1974.

Sin cargo

e) 19-4 al 3-5-74

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 17675

T. Nº 5605

Vicente Nicolás Arias, Juez del Juzgado de 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DELFIN PIO ROBERT, Expte. Nº 49.985/73, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, abril 19 de 1974. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 2 al 15-5-74

O. P. Nº 17673

T. Nº 5603

El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte a cargo del doctor Carlos E. Linares, ha dispuesto llamar por edictos por diez días a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de JOAQUIN SARAVIA o SARABIA, expediente Nº 20.971/73. Orán, abril 23 de 1974. Dra. Liliana Hernández de Porra, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 2 al 15-5-74

O.P. Nº 17665

T. Nº 5596

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, interino, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don Eleuterio Guzmán, Expte. Nº 26.731/74, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, abril 25 de 1974. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 30-4 al 14-5-74

O.P. Nº 17664

T. Nº 5594

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sur (Metán), en los autos caratulados "Sucesorio de Rita o Rica Venta Ventura de Esquinazi - Expte. Nº 10.704/71", cita por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 14 de diciembre de 1973. — Dr. Teobaldo René Osore, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 30-4 al 14-5-74

O.P. Nº 17661

T. Nº 5591

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: Sucesorio de Grosso, Lorenzo Pedro Expte. Nº 25.698/73, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derechos a hacerlo valer, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Secretaría, 22 de abril de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 30-4 al 14-5-74

O.P. Nº 17659

T. Nº 5589

El Dr. Guillermo A. Gómez Augier, Juez de Paz Letrado Nº 5, en los autos caratulados: "Ordinario - Escrituración - CZAPLA, José c/Atilio Cornejo y otros", Expte. Nº 1292/73, cita y em-

plaza por quince días a LIDIA GUTIERREZ, sus herederos o acreedores si los tuviere o a quienes se consideren con derecho por esta parte del lote ubicado como manzana 23, sección F, lote 23 de calle Talcahuano Nº 387 de esta ciudad, para que contesten la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le nombrará de oficio al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, 29 de abril de 1974. — Dr. Federico Augusto Cortés, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 30-4 al 14-5-74

O.P. Nº 17657

T. Nº 5588

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en el Juicio Sucesorio de: "CAMPERO, FELISA OSCARI DE - Expte. Nº 25.908/73", cita y emplaza a los herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 21 de agosto de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 29-4 al 13-5-74

O.P. Nº 17656

T. Nº 5587

Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, interino, en el Juicio Sucesorio de: "MARTINEZ, ALEJO - Expte. Nº 26.593/74", cita y emplaza a los herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — Publicación: diez días. Dr. Benjamín Pérez, interino. Vale. — Salta, 4 de abril de 1974. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 29-4 al 13-5-74

O.P. Nº 17647

T. Nº 5580

El Juez de Cuarta Nominación en lo Civil, en el Juicio Sucesorio de Don RAUL ROBERTO CORRALES ORGAZ, Expte. Nº 45.304/73, cita por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 24 de abril de 1974. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 29-4 al 13-5-74

O.P. Nº 17646

T. Nº 5579

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en Expte. Nº 42186/72. "Sucesorio de SATURNINA SORIA VDA. DE SOSA", cita y emplaza a herederos y acreedores de la misma, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. — Publíquese por diez días. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 29-4 al 13-5-74

O.P. Nº 17638

T. Nº 5572

El Doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCISCO ALVAREZ, a hacer valer su derechos, bajo apercibimiento de ley. Expediente Testamentario número 45.655/1974. Publicación por diez días. — Salta, 25 de abril de 1974. — Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 26-4 al 10-5-74

O.P. Nº 17633

T. Nº 5568

El Dr. Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en los autos: Sucesorio de Sara Aráoz, Expte. Nº 45.599/74, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante. — Salta, abril 23 de 1974. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 26-4 al 10-5-74

O.P. Nº 17628

T. Nº 5565

El Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora MARIA ARMINDA MENA MERCADO DE MARTINEZ, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, Expte. Nº 45.356/73, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por diez días. — Salta, abril 19 de 1974. — Luis F. Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 26-4 al 10-5-74

O.P. Nº 17624

T. Nº 5562

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RUFINO FIGUEROA y MARIA ISABEL VALDEZ DE FIGUEROA, Expediente Nº 40.604/1, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. — Salta, 24 de abril de 1974. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 26-4 al 10-5-74

O.P. Nº 17622

T. Nº 5559

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, —Interino—, en el juicio sucesorio de don TEÓDORO BAYON, Expte. Nº 26.717/74, cita y emplaza a herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos por el término de diez días bajo apercibimiento de ley. — Salta, 3 de abril de 1974. — Fdo.: Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 26-4 al 10-5-74

O.P. Nº 17619

T. Nº 5556

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VABRINEK para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. Nº 9965/74. — Salta, abril de 1974. — Publíquese por 10 días. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 26-4 al 10-5-74

O.P. Nº 17603

T. Nº 5543

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 4ta. Nominación, en Juicio "Sucesorio, JURY, Matilde Rachid Baracat de, Expte. Nro. 45415, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante para que dentro de 30 días hagan valer sus derechos en juicio, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, 22 de abril de 1974. — Dr. Julio A. Robles, Juez. — Luis F. Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 25-4 al 9-5-74

O.P. Nº 17618

T. Nº 5555

El Doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE VARGAS VILA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 44.825/73. — Salta, 19 de abril de 1974. — Luis F. Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 26-4 al 10-5-74

O.P. Nº 17602

T. Nº 5542

Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación Civil y Comercial, en Juicio "Sucesorio: Morales, Angel" Expte. Nº 45416, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que dentro de 30 días hagan valer sus derechos en juicio bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, 22 de abril de 1974. — Luis F. Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 25-4 al 9-5-74

O.P. Nº 17617

T. Nº 5556

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez C. y C. de 1ra. Inst. 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores en la Sucesión de JUAN VALDEZ, Expte. Nº 39.235/70, para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos. — Salta, 24 de abril de 1974. — Esc. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 26-4 al 10-5-74

O.P. Nº 17595

T. Nº 5535

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores en el juicio "Sucesorio de ENRIQUE KOHAN" Expte. Nº 42.999/74 para que dentro de los 30 días hagan valer sus derechos. — Salta, 16 de abril de 1974. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 24-4 al 8-5-74

O.P. Nº 17612

T. Nº 5550

El Dr. Vicente T. Mascietti, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría de la Escribana Lilia J. Hernández de Porras, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LINDAURA ESCOBAR DE ORQUERA y don SATURNINO ORQUERA. — San Ramón de la Nueva Orán, abril 17 de 1974.

Imp. \$ 20,00

e) 25-4 al 9-5-74

O.P. Nº 17594

T. Nº 5534

Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de Francisca Rodríguez de Gastal, Expte. Nº 44.343/72. — Salta, octubre 18 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 24-4 al 8-5-74

O.P. Nº 17611

T. Nº 5549

El Dr. Vicente T. Mascietti, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Secretaría de la Escribana Lilia J. Hernández de Porras, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO LUCAS ESPECHE. — San Ramón de la Nueva Orán, abril 17 de 1974.

Imp. \$ 20,00

e) 25-4 al 9-5-74

O.P. Nº 17591

T. Nº 5530

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial 5ta. Nominación, en juicio sucesorio de FELISA SORIA DE MORENO, Expte. Nro. 26.400/73, cita y emplaza a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos término treinta días, bajo apercibimiento. — Publicación: 10 días. — Secretaria, 17 de abril de 1974. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 24-4 al 8-5-74

O.P. Nº 17590

T. Nº 5529

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nom. en el Expte. Nº 9614/73 caratulado: **DIAZ CLARA GERTRUDIS RIOS** de - Sucesorio, cita a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de abril de 1974. — Humberto Ramírez, Secretario. — Publicación 10 días. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 24-4 al 8-5-74

O.P. Nº 17589

T. Nº 5528

Julio A. Robles, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. en Expte. Nº 45.444/74 caratulado: **OVEDO JOSE ANTONIO** - Sucesorio, cita a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 17 de abril de 1974. — Publicación 10 días. — Luis F. Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 24-4 al 8-5-74

OP. Nº 17586

T. Nº 5525

El Doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANTA LIBERATA VELASQUEZ DE URAGA**. — Edictos diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, abril 18 de 1974. — Dr. Milton Ehenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 24-4 al 8-5-74

O.P. Nº 17583

T. Nº 5522

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia C. y C. 4ta. Nominación, en autos: "López, Adolfo Cándido, Sucesorio"; Expte. Nro. 45.568/74, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Adolfo Cándido López, para que en el plazo mencionado hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Edictos 10 días. — Luis F. Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 24-4 al 8-5-74

O. P. Nº 17579

T. Nº 5518

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VALERIANO MARTINEZ RUIZ**. Publíquese por diez días. Expte. 26.677/74. — Salta, 2 de abril de 1974. — Dra. Liliana Lou-tayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 23-4 al 7-5-74

O. P. Nº 17574

T. Nº 5513

El señor Juez en lo C. y C. Distrito Judicial del Sur, Metán, en Expte. Nº 11.801/74, cita y emplaza a herederos y acreedores de **PRUDENCIO VALEZ** para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Metán 19 de abril de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 23-4 al 7-5-74

O. P. Nº 17571

T. Nº 5510

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ENRIQUE PEREIRA**, Expte. Nº 45.395/74 y publíquese por diez días. Salta, 17 de abril de 1974. — Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 23-4 al 7-5-74

O. P. Nº 17570

T. Nº 5509

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VIVEROS FERNANDA ATACA** de y **VIVEROS LUCAS**, Expediente Nº 9.649/73 y publíquese edictos por diez días. Salta, 4 de abril de 1974. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 23-4 al 7-5-74

O. P. Nº 17568

T. Nº 5507

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación en Expte. Nº 45.247/73, cita y emplaza a herederos y acreedores de **JESUS VIVEROS** y **CRUZ CASTILLO DE VIVEROS**, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, diciembre 17 de 1973. — Dr. Esteban D. DuBois, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 23-4 al 7-5-74

O. P. Nº 17566

T. Nº 5505

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de **ALVARADO, IRINEO CRISTOBAL**, Expediente Nº 41.284/67. Publíquese por 10 días. — Salta, 12 de marzo de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 23-4 al 7-5-74

O. P. Nº 17563

T. Nº 5503

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos: "Sucesorio de TOBIAS JOSE, Expte. Nº 11.838/74", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Secretaría, 19 de abril de 1974. — Dr. Teobaldo René Osos, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 23-4 al 7-5-74

O. P. Nº 17562

T. Nº 5502

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en autos caratulados: "Sucesorio de WILINSKI, EMA o EMMA ARGENTINA GUAMAN de, Expte. Nº 11834/74", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Secretaría, 19 de abril de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 23-4 al 7-5-74

O. P. Nº 17561

T. Nº 5501

El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Julio A. Robles, cita a acreedores y herederos de ISIDRO VARGAS, por treinta (30) días, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Expediente Nº 45.123/73. — Salta, 4 de abril de 1974. — Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 23-4 al 7-5-74

O.P. Nº 17557

T. Nº 5497

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores en el Juicio "Sucesorio DELGADO, BACILIA MORALES DE", Expte. Nº 49.732/73, para que dentro de los 30 (treinta) días hagan valer sus derechos. — Salta, abril 5 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurdúz, Secretario. — Publicación 10 (diez) días. — Dr. Milton Echenique Azurdúz, Secretario.

Imp. \$ 20,00

22-4 al 6-5-74

O.P. Nº 17554

T. Nº 5493

El Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en los autos caratulados Sucesorio de MARINA LA-FUENTE Expte. Nº 45146/73, cita y emplaza por el término de 30 días para que hagan valer

sus derechos, a herederos y acreedores del causante. — Salta, abril 8 de 1974 — Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 22-4 al 6-5-74

O.P. Nº 17545

T. Nº 5484

El señor Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Angela Masciarelli de Altobelli, Expte. Nro. 26724/74. Publicación 10 días. — Salta, abril 10 de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 22-4 al 6-5-74

O.P. Nº 17544

T. Nº 5483

El Dr. Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: Sucesorio de FRANCISCO CRUZ, Expte. Nº 44.636/73, cita y emplaza a herederos y acreedores que quieran hacer valer sus derechos, en el término de treinta días. Publíquese por diez días. — Salta, 5 de junio de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 22-4 al 6-5-74

O.P. Nº 17543

T. Nº 5482

El doctor Vicente Tadeo Mascietti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO GERONOVYCZ, Expte. Nº 20.587/73. Edictos en el Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán, abril 5 de 1974. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 20,00

e) 22-4 al 6-5-74

O.P. Nº 17537

T. Nº 5477

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de Doña CELESTINA MORALES para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, marzo 29 de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 22-4 al 6-5-74

O. P. Nº 17525

T. Nº 5459

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDGAR ROY SPODE JONES, Expte. Nº 10.071/74 para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10

días. — Secretaría, 15 de abril de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 19-4 al 3-5-74

O. P. Nº 17515 T. Nº 5458

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia y 6ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de CORDOBA, Pedro Lorenzo", Expte. Nº 9.577/73, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 28 de febrero de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 19-4 al 3-5-74

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 17681 T. Nº 5610

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 17 de mayo de 1974, a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Nom. C. y C. en autos: Ejec. Prend. "MARGALEF JOSE vs. REYES VICENTE MARCELO" - Ejec. Prend. Expte Nº 56137/70, remataré con base de \$ 1.280,00, los siguientes bienes: Un juego de dormitorio americano, compuesto de un ropero, una cama de dos plazas con elástico, dos mesas de luz, una cómoda con marca. Revisar en Mitre Nº 37, Ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación de la subasta. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 20,00 e) 3 al 7-5-74

O. P. Nº 17678 T. Nº 5608

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Un grabador marca "Standard S.R. 300"

SIN BASE

El día 3 de mayo de 1974, a horas 18,00 en mi escritorio de calle Iturzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré Sin Base: Un grabador marca "STANDARD S.R. 300", en buen estado de uso y conservación y funcionamiento, se encuentra en poder del suscripto en el domicilio arriba indicado donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos: "Ordinario, FABIAN, María Azucena vs. VILARDEL, Héctor" Expte. Nº 5521/68. Señal 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 2 y 3-5-74

O. P. Nº 17677 T. Nº 5607

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Una lámpara eléctrica de pie nueva

SIN BASE

El día 3 de mayo de 1974, a horas 18,30, en mi escritorio de calle Iturzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré Sin Base: Una lámpara de pie nueva de dos luces, de hierro forjado, con vidrios y dos ceniceros. Secuestrada en mi poder en el domicilio arriba indicado donde puede ser revisada por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Paz Letrado número 3, en los autos: "VALDEZ, Federico Ernesto vs. Corregidor, Catalina Vda. de y GOMEZ, Teresa C. de s/P.V.E. y E.P.", Expte. Nº 15596/65. Señal el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 2 y 3-5-74

O.P. Nº 17639 T. Nº 5573

Por: RAUL RACIOPPI

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

Inmueble zona parque industrial con edificaciones y mejoras. — Finca La Paz - Partido de Velarde — Camino a La Isla — 12 Has. 0674,52 m2.

El día diez (10) de mayo del corriente año, a horas 18, en mi escritorio de calle Alberdi 53, Local 33, remataré la propiedad correspondiente a la Fracción B del Plano 5823 (hoy 6176) catastro de origen 73731, subdividido en matrículas 78995, 78996 y 78997, lotes B1, B2 y B3, inscriptos a nombre del demandado según antecedentes de dominio al folio 165/67, asiento 1/3 del Libro 527 del R.I. Capital.

Base: \$a. 457.000,— (c/hipoteca en 1er. término a favor del Banco Nacional de Desarrollo).

Ordena: Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en autos "Banco del Noroeste Coop. Ltda. (hoy Pedro J. Bellomo S. C.A.) vs. Victorio Laconi - Ejecutivo", Expte. 49.708/73.

Señal: 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 30,00 e) 26-4 al 10-5-74

O.P. Nº 17607 T. Nº 5546

Por: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

Automóvil Citroen

El 9 de mayo p. a las 17 horas, en mi escritorio, Alberdi 323, remataré con la base de tres mil trescientos diez y siete pesos con 50/000

un automotor marca Citroen modelo AZU; serie 1968 chasis Nº 3003006727 motor Nº 3038000916 AZU, patente Nº A-006995 de Salta. Si no hubiera interesados por la base, transcurridos treinta minutos después de la hora fijada para realizar el remate, se procederá a realizarlo sin base y al mejor postor. Depositario señor Esteban Castillo, Cornelio Saavedra esq. Mariano Moreno, Ciudad. En el acto del remate pago íntegro del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio: "EXHORTO JUEZ NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL EN EJECUCION PRENDARIA CITROEN ARGENTINA S.A. c/ EMILIA TOMAS DE OVIEDO Y OTRO - Expediente Nº 60.504/73. Ordena señor Juez Primera Instancia C. y C. Primera Nominación.

Imp. \$ 30,00

e) 25-4 al 9-5-74

O.P. Nº 17550

T. Nº 5489

Por: JULIO C. HERRERA

El 7 de mayo de 1974 a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 294,00, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la localidad de Cerrillos, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de Salta. Nomenclatura catastral: Sección B, manzana 61, parcela 25. Catastro Nº 107, Título registrado en el libro 4, folio 250, Asiento 3 del R.I. de Cerrillos. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos: "Prep. vía ejecutiva y embargo preventivo SAYUS SERRREY, Eduardo Florentino vs. POY, Osvaldo y SUELDO, Carmen Caubet de", Expte. número 33.178/73. Señala: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00

e) 22-4 al 6-5-74

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 17660

T. Nº 5590

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: LERA, Teodoro vs. Avelino Burgos. Ord. Reconocimiento de adquisición de dominio - Expte. Nº 49.422/73, cita a don Avelino Burgos, Antonio Garnica o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión veinteñal se solicita; ubicado en la localidad de Cachi e identificado como lote rural Nº 6, polígono F, de la Finca "La Hacienda" de este Dpto. de Cachi, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Publíquese por diez días. — Secretaría, 23 de abril de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 30-4 al 14-5-74

O.P. Nº 17654

T. Nº 5585

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en los autos: "GON-

ZALEZ, Eleodoro Andrés - Posesión Veinteñal". Expte. Nº 25.963/73, cita a CLEMENTE Y MARTIN RUEDA y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, sobre el inmueble ubicado en el Partido de Lórohuasi, Dpto. Cafayate, Fracción de Río Colorado o Alizar. Superficie: Total: 1.799 has. 7.572,48 mts.2; Sup. Río Colorado: 18 has. 4.000 mts.2; Sup. Libre: 1.781 has. 3.572,48 mts.2. Límites: Norte: Estancia Chusca"; Sud: Propiedad Daniel Terraza; Este: Prop. Usandivaras y Finca "El Tránsito" y Oeste: Cerros "El Cajón" Catastro Nº 389. — Publíquese por 10 días. — Salta, abril 24 de 1974. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29-4 al 13-5-74

O.P. Nº 17653

T. Nº 5584

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en los autos: "GONZALEZ, Cipriano Justino - Posesión Veinteñal". Expte. Nº 45.495/74, cita a Juan de Dios Garrido y/o sus herederos, para que en el término de nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, sobre el inmueble ubicado en Tolombón, Dpto. Cafayate de 25 mts. de frente por 52 mts. de fondo. Límites: Norte: calle pública; Sud: Segundo Ríos; Este: M. A. Lovaglio y Oeste: calle pública. Catastro Nº 152. — Publíquese por 10 días. — Salta, abril 24 de 1974. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 29-4 al 13-5-74

O.P. Nº 17637

T. Nº 5571

El Dr. Julio Argentino Robles, Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación en lo C. y C., en autos caratulados: "NIZ, Nicolás; Sabel W. y José Alfredo; GALLARDO, María E. Llanos de; DIAZ, Pedro; MONTOYA, Carmen Justina Díaz de y LOPEZ, Beatriz Esperanza Díaz de vs. Patricia LLANOS y/o sus herederos — Posesión Veinteñal" — Expte. Nº 45.440/74, cita y emplaza a PATRICIA LLANOS y/o sus herederos para que dentro del término señalado de nueve (9) días comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los siguientes bienes inmuebles que se pretende usucapir: Finca rural ubicada en el Partido de Zanjón, Dpto. Gral. Güemes y que de acuerdo al plano Nº 547 se los identifica como lotes A, B, C, D, E y F, catastros 7516 al 7521, con títulos inscriptos en el libro 47 de Güemes, folios 179, 183, 187, 191, 195 y 199, bajo apercibimiento de rebeldía y designarse Defensor Oficial al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publicación: diez días. — Salta, 18 de abril de 1974. — Luis F. Costas, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 26-4 al 10-5-74

O.P. Nº 17606

T. Nº 5545

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán,

en Expte. Nº 11804/74, "MIRANDA FERNANDO s/POSESION VEINTENAL", cita a ROSAURA VALDEZ o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble rural situado en la localidad de El Galpón, cuya superficie es de 1965,8628 m²., siendo sus límites al Norte Ruta Nac. Nº 16 y Ferrocarril Gral. Belgrano; al Sud, el camino vecinal de El Galpón a Aguas Calientes; al Este con propiedad de Pedro A. Lizárraga y al Oeste con propiedad de Mónica Peralta de Lizárraga hoy Braulio Maldonado, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que los represente. En el término de treinta días a contar desde la última notificación. — Fdo.: Dr. Teobaldo René Osoreo, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 25-4 al 9-5-74

O.P. Nº 17597

T. Nº 5537

El Dr. Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación, don PEDRO LOPEZ y/o sus herederos, o a todas las personas que se consideren con derecho sobre dos inmuebles rurales, ubicados en el departamento de Orán, denominados Campos Las Piedras, Catastros Nº 1672 y 1723, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al Oficial para que los represente en esta causa: LOPEZ, FRANCISCA JAVIERA, GORGONIO, RUMALDO, ESTEBAN, BERNARDINO, ERNESTO y MARIANO GREGORIO - Posesión Veintenal, Expte. Nº. 45.160/1973. — Salta, 5 de marzo de 1974. — Escribana Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 24-4 al 8-5-74

O.P. Nº 17588

T. Nº 5527

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación en juicio ECHENIQUE Rodolfo Armando y otros s/posesión veintenal (Finca Astillero), Expte. Nº 43.168/74, cita a FLORENCIA MADRIGAL DE ADANTO, HEREDEROS DE RUPERTA DE ALEMAN, AMBROSIA MADRIGAL DE LIZARRAGA, ANCELMO MADRIGAL, FRANCISCO PABLO MADRIGAL, MANUELA MADRIGAL DE POCLAVA y VICENTA MADRIGAL DE HERRERA, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y El Economista, a fin de que comparezcan en el término de 9 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente en el juicio (art. 90 del Cód. de Proc.). — Salta, 19 de abril de 1974. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 24-4 al 8-5-74

O.P. Nº 17572

T. Nº 5511

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a JOAQUIN RAMOS FERNANDEZ, y/o sus sucesores, para que se pre-

sente al juicio "RAMOS MARIA LUISA JESUS VISICH de - Posesión Veintenal - Expte. Nº. 45.436/74, del inmueble ubicado en el pueblo de Chicoana, que tiene 44 metros de frente por igual contrafrente, y 145,80 metros de largo en ambos costados. Limita al este, con la Sucesión de Fernando Ramos; al oeste, con inmueble de la Sucesión de Fernando Ramos; Helvecia Ramos de D'Andrea, Candelario Rivero, Clara de Gutiérrez y Lorenzo y Juan Villagra; sud, Plazoleta atalla de Salta; Norte, con calle República. Catastrado con el Nº 348, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Cita asimismo a los que se consideren con derecho a la propiedad. — Salta, abril de 1974. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23-4 al 7-5-74

O. P. Nº 17529

T. Nº 5470

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita a Salvador Seudán y a todos los que se consideren con derechos sobre la finca "La Lagunita", catastro Nº 304, sita en el partido de San José de Orquera, Dpto. de Metán, con la extensión, límites y superficie expresado en el plano Nº 929 de la Dirección General de Inmuebles, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Publicaciones por 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. Expte.: Aguilera, Eladio Raguel - Posesión veintenal. Nº 45.488/74. — Salta, abril 15 de 1974. — Luis F. Costas, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 19-4 al 3-5-74

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 17680

T. Nº 5609

Nora E. Barraza, Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos caratulados: "Ordinario (Cumplimiento de contrato de compra-venta y pago por consignación), PINEDA, Juan Antonio vs. MACLEF, Ana Juana Echague", Expte. Nº 44.733/74, cita a la Sra. ANA JUANA ECHAGUE DE MACLEF para que en el plazo de Diez días a contar desde la última publicación, comparezca a contestar la demanda deducida por el Sr. JUAN ANTONIO PINEDA, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial que la represente en juicio. Dr. Alejandro A. Saravia, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 3 al 16-5-74

O. P. Nº 17530

T. Nº 5471

La doctora Nora E. Barraza, Juez de Paz Letrado Nº 3, hace saber que en los autos "Bajomi, Elizabeth Kelemen de vs. Mesa, Félix Enrique s/Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev.", Expte. 44.514/74, ha recaído la siguiente providencia: "Salta, 4 de abril de 1974. Atento a lo solicitado y constancias de autos, cítase a don Félix

Enrique Mesa, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio por el término perentorio de diez días, a cuyo fin ordénase la publicación de edictos por igual término en los diarios propuestos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio (Art. 90 C. P. C. y C.). Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretario. — Fdo. Dra. Nora E. Zarraza. — Salta, 8 de abril de 1974. — Proc. Mirna Gloria Campos, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 19-4 al 3-5-74

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 17689

T. Nº 5618

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, el señor PASCUAL DESCALS, por sus propios derechos y en nombre y representación de ALFONSO LUIS DESCALS, argentino, casado, con domicilio en Barrio Libertad de la localidad de Campo Quijano, provincia de Salta, de treinta y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.671.421, de profesión Técnico Textil, y de JULIO ALBERTO DESCALS, argentino, casado, domiciliado en calle Luis Burela número 549 de esta ciudad, de veintiocho años de edad, de profesión mecánico, Libreta de Enrolamiento Nº 4.690.414, acreditando la representación invocada y habilitad para este acto de cada uno de sus mandantes con los siguientes instrumentos: a) del primero de los nombrados con Primer Testimonio de Escritura de Poder General Amplio Nº 508 de fecha 25 de setiembre de 1973 autorizada por el Escribano don César Félix Torno del que se tomó nota en el Registro de Mandatos bajo número 460 Fojas 714 del Tomo 177; y b) del segundo por Primer Testimonio de Escritura de Poder General Amplio, autorizado en la ciudad de Lima, Capital de la República del Perú, por el Escribano de esa ciudad don Miguel A. Córdova en fecha 16 de mayo de 1969 y de cuyo instrumento debidamente legalizado y visado, se tomó nota en el Registro de Mandatos de esta Provincia bajo el número 360 a Fojas 562/67, del Tomo 177; deja constancia en este instrumento que por expresas instrucciones de sus mandantes se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará integrada por sus mandantes ya nombrados precedentemente, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de PORTAL DE LOS ANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la jurisdicción de esta ciudad de Salta. Por resolución de sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en

cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.

SEGUNDO: El término de duración de la Sociedad será de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: Hotelería en especial, venta de repuestos automotores, como así también recibir y otorgar representaciones, distribuciones, etc.

CUARTO: Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

QUINTO: El capital social se fija en la suma de \$ 50.000,- (pesos cincuenta mil) dividido en cincuenta acciones de \$ 1.000,- (pesos un mil) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: ALFONSO LUIS DESCALS \$ 24.000,- (pesos veinticuatro mil), JULIO ALBERTO DESCALS \$ 26.000,- (pesos veintiséis mil) de las que en este acto se integran el cincuenta por ciento y en la misma proporción, es decir Alfonso Luis Descals \$ 12.000,- (pesos doce mil) y Julio Alberto Descals \$ 13.000,- (pesos trece mil), comprometiéndose a la vez los socios, a integrar el restante cincuenta por ciento del capital suscrito, en un plazo no mayor de dos años a contar desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio.

SEXTO: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, salvo el consentimiento del socio restante, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas al socio restante. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales.

SEPTIMO: La Administración de la Sociedad estará a cargo del señor PASCUAL DESCALS,

por Poder General Amplio de los socios, revisando el carácter de Apoderado Administrador, ejerciendo la representación legal cuya firma obliga a la Sociedad y desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido por causas muy graves y con la aprobación de ambos socios: a) por malversación de fondos; b) por comprobada deficiencia física; c) por causa de no dedicar todo el tiempo que disponga, únicamente para la atención de la Empresa; d) en caso de producirse su remoción y así lo desearan los socios, tendrán que abonarle todos los conceptos que le correspondieren; e) la función del Apoderado Administrador de la Sociedad, será rentada y su monto será fijado en la primer reunión de socios; f) los gastos de movilidad y viáticos del señor Administrador Apoderado, serán por cuenta de la Sociedad; g) en caso de que el Apoderado Administrador deseara por su expresa voluntad retirarse de la Sociedad, pondrá su renuncia a consideración de los señores socios integrantes de la Sociedad, con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días a la fecha fijada como efectivización de su retiro; h) los socios aceptan la administración y decisión del Administrador de acuerdo al mandato de los poderes otorgados ante Escribano Público y debidamente refrendados por autoridad competente; i) se deja expresa constancia, que la Empresa faculta a su Apoderado Administrador a realizar toda operación que amparan los poderes otorgados por los dos socios.

OCTAVO: El día treinta de setiembre de cada año, se confeccionará el Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias serán liquidadas y realizadas (decimos) liquidadas, y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado.

NOVENO: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios con intervención del Apoderado Administrador, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula respectiva de este Contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

En el lugar y fecha indicados ut-supra, para constancia y prueba de conformidad, los integrantes de la Sociedad constituida por este instrumento, firman el mismo, representados por su común apoderado señor PASCUAL DESCALS. La firma de este contrato se efectúa en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Imp. \$ 100,-

e) 3-5-74

O. P. Nº 17687

T. Nº 5616

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TOLEDO E HIJOS S.R.L."

Entre los señores ALFONSO BARTOLOME TOLEDO, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Cantón, nacido el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos diecisiete, Libreta de Enrolamiento Nº 3.948.747, domiciliado en calle Corrientes Nº 469 de la ciudad

de Salta; ALFONSO DANIEL TOLEDO, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema del Valle Escandel, nacido el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, Libreta de Enrolamiento Nº 8.163.455, domiciliado en Pasaje Oliva Nº 185 de la ciudad de Salta, y RICARDO SERGIO TOLEDO, argentino, casado en primeras nupcias con María Magdalena David, nacido el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Libreta de Enrolamiento Nº 8.182.779, domiciliado en calle Corrientes Nº 469 de la ciudad de Salta; todos los contratantes mayores de edad, hábiles, convienen en dejar expresamente constituida por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de "TOLEDO E HIJOS S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en calle Corrientes Nº 469 de esta ciudad de Salta. Por resolución de todos los socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. SEGUNDA: El término de duración de esta sociedad será de TREINTA AÑOS (30 años), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto tomar a su cargo COMISIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES, especialmente en el rubro de mueblería, pudiendo ampliar su objeto social cuando lo creyere oportuno y de conformidad entre todos los socios. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 DOS MIL CIEN (\$ 2.100,-), dividido en doscientas diez (210) cuotas de pesos diez (\$ 10,-), cada una de ellas, que los socios suscriben por partes iguales o sea setenta (70) cuotas, cada uno de ellos, las que integran en su totalidad en dinero en efectivo en este acto en la proporción dicha y de acuerdo a las prescripciones legales vigentes sobre esta materia. QUINTA: Ningún socio, puede ceder sus cuotas societarias a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. SEXTA: Se designa para administrar la sociedad, en el carácter de Socio Gerente, al señor ALFONSO BARTOLOME TOLEDO, quien ejercerá la representación legal y tendrá el uso de la firma social. Para el cumplimiento del objeto social, el socio gerente, está facultado para realizar los siguientes ac-

tos: constituir toda clase de derechos reales, comprar, vender, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con instituciones particulares, Banco de la Nación Argentina (Sucursal Salta) y/o Casa Central, Banco Provincial de Salta, Banco Hipotecario Nacional (casa central y/o sucursales), y con amplias e idénticas facultades, cualquier otro banco nacional, municipal, provincial o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentemente citadas, no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. SEPTIMA: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de realizar en toda época, si los socios lo estimaren conveniente operaciones contables y documentación necesaria a los fines del desenvolvimiento social. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa la deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran se distribuirán entre los socios en proporción al capital ingresado. Para soportar las pérdidas, se estará a lo dispuesto por el inciso séptimo del artículo once de la Ley de Sociedades Comerciales. OCTAVA: Cualquiera de los socios, puede retirarse de esta sociedad, siempre y cuando haga conocer su voluntad de hacerlo, por medio fehaciente y con una antelación de treinta días, para este supuesto el capital y ganancias, éstas últimas si las hubiere, de acuerdo a un balance efectuado a estos efectos le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, con más el interés bancario corriente en plaza al momento de producirse esta circunstancia, la primera cuota será abonada una vez que se acepte por los otros socios el retiro (resolución que no podrá demorar más de cuarenta y ocho horas). NOVENA: Para cualquier caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los tres socios, con las facultades que las leyes acuerdan. Para este supuesto cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará lo dispuesto por el Código de Comercio y sus Leyes reglamentarias. En prueba de conformidad con todo lo pactado, se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

CERTIFIQO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores ALFONSO BARTOLOME TOLEDO, L. E. Nº 3.948.747; RICARDO SERGIO TOLEDO, L. E. Nº 8.182.779, y ALFONSO DANIEL TOLEDO, L. E. número 8.163.455, las que han sido colocadas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, a folios 327 vuelta y

328, Actas Nros. 1.960, 1961 y 1.962, doy fe. En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Violeta Teresita Burgos de Molina, Escribana.

Imp. \$ 120,-

e) 3-5-74

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 17688

T. Nº 5617

BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO

Se deja aclarado que el total del pasivo del balance general del Banco Regional del Norte Argentino S.A., al 31 de diciembre de 1973, publicado en el Boletín Oficial de fecha 28 de marzo de 1974, por un importe de \$ 58.225.749,39, corresponde un importe de \$ 58.225.794,39.

Imp. \$ 6,-

e) 3-5-74

O. P. Nº 17685

T. Nº 5614

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS DOS.

DESIGNACION DE SOCIO GERENTE: En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince (15) días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Violeta Teresita Burgos de Molina, escribana autorizante adscripta al Registro número treinta y cuatro, comparecen: El señor ALFREDO FARJAT, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Leonor Auad, Libreta de Enrolamiento número: tres millones novecientos diecinueve mil ciento cuarenta y dos; el señor OSCAR JORGE FARJAT, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número: siete millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y tres; el señor RUBEN ENRIQUE FARJAT, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elizabetta María Rosaria D'Alesandro, Libreta de Enrolamiento número: ocho millones ciento setenta y dos mil quinientos treinta y dos; doña BLANCA MABEL FARJAT DE MARCUZZI, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Rodolfo Marcuzzi, Libreta Cívica número: tres millones setecientos ochenta y siete mil doscientos cuatro y doña GLORIA FARJAT DE MELHEM, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Rafael Melhem, Libreta Cívica número: dos millones setecientos sesentinueve mil cuarentiséis, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, fijando domicilio en calle Caseros número: setecientos setenta y seis de esta ciudad de Salta, de mi conocimiento, doy fe. Y los nombrados, expresan concurrir a este otorgamiento, en su carácter de Socios de la razón social denominada "ALFREDO FARJAT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Ciudad de Tartagal, departamento San Martín de esta provincia de Salta; constituida según escritura pública número setecientos treinta y cuatro de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, pasada

ante el Escribano don Marcelo F. Zenteno Cornejo, y registrada al folio veintiocho, asiento número cinco mil cuatrocientos trece del Libro Treinta y dos de Contratos Sociales de la provincia de Salta, con fecha siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Agregan los dicentes: Que conforme lo expresa la cláusula número cinco de dicho contrato social, la Gerencia de la Sociedad estaba representada por los Socios designados a esos efectos, don ALFREDO FARJAT y don ANTONIO FARJAT, que posteriormente por acta número dos del Libro de Actas de la Sociedad y con fecha quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, el primero de los nombrados renunció a este cargo, la que fuera aceptada, quedando como único Gerente el Socio don Antonio Farjat; ratificando por este instrumento a los fines legales a que hubiere lugar el señor Alfredo Farjat esa renuncia en la época indicada y solicitando a la escribana autorizante, incorpore a esta escritura fotocopia certificada de dicha acta, lo que así se hace. En segundo lugar expresa, que conforme lo dispuesto en el artículo ciento sesenta de la Ley de Sociedades Comerciales, número diecinueve mil quinientos cincuenta, representando los comparecientes la mayoría del capital social, por este acto resuelven designar como SOCIO GERENTE de esta firma, al señor OSCAR JORGE FARJAT, quien conjuntamente con el otro Socio don ANTONIO FARJAT, tendrán a su cargo la dirección y administración de todos los negocios de la Sociedad, pudiendo usar am-

bos en forma indistinta la firma social, para las operaciones que fueren menester, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de este ente social, ni en prestaciones gratuitas, con el total de atribuciones y facultades que enuncia la escritura de constitución ya referenciada y leyes de aplicación; remitiéndose para mayor abundamiento al contrato social de origen el que subsiste en todas sus partes, en cuanto no fue modificado por esta escritura y se da aquí por reproducido; manteniéndose todas sus cláusulas y condiciones que rigen esta sociedad. El señor Alfredo Farjat, en los términos del acta de renuncia citada, ratifica la misma con retroactividad a esa fecha, conservando su calidad de socio según lo expresa el contrato de origen. Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes, aceptando por este mismo acto, el cargo de Socio Gerente el señor OSCAR JORGE FARJAT, ante mí de todo lo que certifico. Queda redactada esta escritura en dos sellados de actuación notarial número: cero cero cero cero veintisiete mil novecientos cuarenta y siete y cero cero cero cero veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho, sigue a la que con el número anterior termina al folio setecientos once (711) del protocolo de mi adscripción. Alfredo Farjat - Oscar Jorge Farjat - Rubén Enrique Farjat - Blanca Mabel Farjat de Marcuzzi - Gloria Farjat de Melhem. — Violeta Terecita Burgos de Molina, Escribana Nacional.

Imp. \$ 83,-

e) 3-5-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 17686

T. Nº 5615

Salta, 2 de mayo de 1974

CENTRO VECINAL VILLA "DON CEFERINO"

CONVOCATORIA

El Centro Vecinal Villa Don Ceferino, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo el día 12 de mayo próximo a horas 10 en su sede propia Rondeau 1700 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Presidente y del Organó de Fiscalización.
- 3º Cambio de la Comisión Directiva en general.

Eleuterio C. Martínez
Secretario

Andrés López
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 3 y 6-5-74

O.P. Nº 17684

T. Nº 5613

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO

(Joaquín V. González)

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a disposiciones, estatutarias y legales, se convoca a los señores asociados a asamblea general ordinaria para el día 24 de mayo de 1974, a horas 19.30 en la sede social calle Güemes 121, Joaquín V. González, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Ratificación o rectificación de los siguientes puntos tratados en asamblea realizada el día 27 de abril de 1974 que se reunió sin cumplimentar requisitos formales en su convocatoria:
 - a) Consideración de la memoria, anual-balance, cálculo de recursos, cuadro de pérdidas y excedentes, inventario, informe del Organó de Fiscalización del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1973.
 - b) Elecciones complementarias de cargos renovables de la actual Comisión Directiva, a saber: Secretario en reemplazo de la Srta. Blanca Omar, Vocal 1º en

reemplazo del señor Carlos P. Sánchez, Vocal 2º en reemplazo del señor Ismael Mendoza, Vocal 6º en reemplazo del señor Santiago Pena. Organó de Fiscalización (suplente) en reemplazo del señor Vicente Amaya.

c) Informe sobre gestiones construcción edificio propio.

2º Designación de dos socios para suscribir el acta.

La Comisión Directiva

Imp. 20,00

e) 3 al 9-5-74

O.P. Nº 17683

T. Nº 5611

CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

CITACION

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase por la presente a los señores asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1974 en San Juan 550 de esta ciudad a horas 19, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria y Balance General, inventario e informe del Organó de Fiscalización, correspondientes a los años 1970; 1971; 1972 y 1973.

3º Renovación de autoridades.

Ramiro Escotorín
Secretario

Raúl V. García
Presidente

Imp. \$ 9,50

e) 3-5-74

O. P. Nº 17676

T. Nº 5606

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SALTA

Fundado el: 15 de enero de 1944

Afiliado a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza. Sede: Calle España 111, Tel. 15900, Salta - Personería Jurídica 12595.

Convocatoria a Asamblea

General Ordinaria

El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza de Salta, convoca a todos sus afiliados y delegados seccionales adheridos, a la realización de Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo a partir del día 10 de mayo de 1974 a horas 18,00, en la sede social del gremio, ubicado en la calle España 111 de esta ciudad, donde se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del Acta Anterior.

2º Designación de Autoridades: 1 Presidente; 1 Vice-Presidente; 1 Secretario de Actas y Pro-Secretario de Actas.

3º) Secretaría de Hacienda

a) Consideración de Memoria y Balance Ejercicio 1-7-72 - 30-6-73.

4º) Secretaría de Vivienda

a) Nombrar una Sub-Comisión con facultades para determinar la compra de Inmuebles para los Distritos del Interior y Terrenos destinados al campín de Luz y Fuerza.

5º) Secretaría Gremial

a) Planteles Básicos.

b) Consideración Anteproyecto Bolsa de Trabajo.

c) Varios.

6º) Secretaría Servicios Sociales

a) Consideración Memoria y Balance Ejercicio 1-7-72 - 30-6-73.

7º) Creación de la Cooperativa

Normando Arciénaga
Secretario General

Isidro Rearte
Secretario de Organización

Imp. \$ 20,00

e) 2 y 3-5-74

O. P. Nº 17671

T. Nº 5601

AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F.

Convocatoria

El Directorio de Automotores Salta S.A.C.I.F. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de mayo de 1974 a horas 10 en su local social, sito en la calle Pellegrini 262 de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2º) Aprobación del Balance General, Estados de Resultados, distribución de Ganancias, Memoria e Informe del Síndico.

3º) Fijación del número de Directores y su elección para un nuevo período.

4º) Fijación del número de Síndicos y su elección para un nuevo período.

5º) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.

El Directorio

Art. 15. — Estatuto: "Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder.

Imp. \$ 20,00

e) 2 al 8-5-74

O.P. Nº 17655

T. Nº 5586

ORDEN DEL DIA:

CLERICO HERMANOS S.C.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas de "Clérico Hermanos S.C.A." a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo de 1974, a horas 20, en el local social ubicado en El Galpón, Provincia de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados y Cuadros Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.
- 3º Remuneración a los socios Administradores y Sindicatura.
- 4º Distribución de Utilidades.
- 5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Miguel Beltrán - C. I. 144.562

Imp. \$ 20,00

e) 29-4 al 6-5-74

O.P. Nº 17536

T. Nº 5476

CLUB SPORTIVO COMERCIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****CONVOCATORIA**

El Club Sportivo Comercio, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 5-5-74 a horas 10 en la Sede Social sita en calle San Luis 525, a efectos de tratar el siguiente:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de los balances correspondientes a los años 1971 y 1972.
- 3º Lectura y consideración del Inventario y Balance General correspondiente al año 1973.
- 4º Lectura y consideración de la Memoria, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio del año 1973.
- 5º Lectura y consideración del Cuadro Preventivo de Gastos y Recursos para el ejercicio de 1974.
- 6º Ratificación de la adquisición de un inmueble, efectuado por la H.C.D. y destinado a Sede Social
- 7º Ratificación del mandato conferido a la H. C. D. para la permuta de los terrenos del Club, por la propiedad del Gobierno de la Provincia
- 8º Elección total de la H. C. D. en los siguientes cargos: 1 Presidente; 1 Vice Presidente 1º; 1 Vice Presidente 2º; 1 Secretario; 1 Pro Secretario; 1 Tesorero; 1 Pro Tesorero; 5 Vocales Titulares; 4 Vocales Suplentes
- 9º Elección total del Organo de Fiscalización.
- 10º Fijación de la cuota social

Nota: Luego de transcurrida una hora de la fijada en la presente Convocatoria, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Enrique P. Schiavoni
Secretario**Hugo S. Hernández**
Presidente

Imp. \$ 20,0

e) 22-4 al 3-5-74

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**IMPRENTA DE LA LEGISLATURA
S A L T A**